

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

# CUADERNO

NO. 2

# MEDIDAS CAUTELARES

2018 0662 0666

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ORDINARIA

Grupo / Clase de Proceso:  Ejecutivo Singular.

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Visión Logística Internacional S.A.S. en Organización 9002950887  
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit.

CALLE 37 # 29-18 - LA SOLEDAD Teléfono 300 6802999  
Dirección Notificación

APODERADO

Laura Alejandra Medina Gonzalez 103233958 / 203427  
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. / T.P.

CALLE 144 # 13-15 INT 2 APTO 102 Teléfono 300 6812999  
ALJAMEDINA 221 @ HOTMAIL.COM.  
Dirección Notificación

DEMANDADO (S)

Camilo Andrés Cortes y otros. 110567902  
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C. Nit.

CALLE 6 # 4-59 / NANOFOTOS16 @ HOTMAIL.COM. Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección Notificación

ANEXOS: ORIGINAL CONTRATO CC 20170301-02; PODER CERTIFICADOS y  
COMUNICACIONES.

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

[Firma]  
Firma Apoderado  
T.P. No. 203427



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030172018 0066600
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 cd Dada. Archivo
--------------------------------------	-----------------------

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO -  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

### MEDIDAS CAUTELARES

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.024.002** expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de **BANCO PICHINCHA S.A.** identificada con **NIT 890200756-7** sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga., legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaria 2 del Círculo de Bucaramanga., según poder que me ha conferido el Doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **80.230.186** domiciliado en Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal Judicial del **BANCO PICHINCHA SA.**, conforme Certificado de Superintendencia Financiera por medio del presente escrito solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas en el proceso de la referencia, contra **SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero **1.018.421.004** domiciliado en Bogotá D.C. en relación con los siguientes bienes que denunció como de su propiedad, bajo la gravedad del juramento:

1) El embargo del siguiente vehículo de propiedad del demandado **SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA**

**PLACA:** RZS 703; **CLASE:** AUTOMOVIL; **MARCA:** PEUGEOT; **MODELO:** 2010; **COLOR:** AZUL IPANEMA; **SERVICIO:** PARTICULAR; **LINEA:** 308 PREMIUM; **CAPACIDAD:** 5 PASAJEROS **MOTOR:** PSARFJ10LH5F1773085 **GRAVAMEN:** PRENDA A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. **MATRICULADO:** En la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

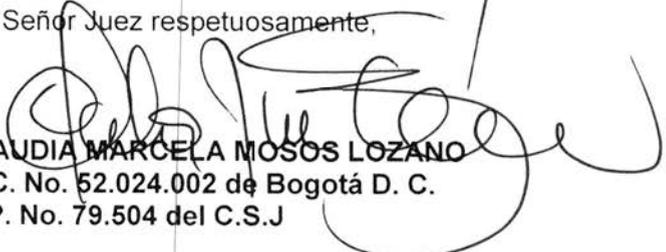
2) El embargo y retención de las sumas de dinero de que sea titular el demandado **SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA** en cuentas bancarias corriente o de ahorros o en Certificados de Depósito en BANCOLOMBIA; BANCO CORBANCA, BANCO DE OCCIDENTE; BANCO POPULAR; BANCO DE BOGOTÁ; CITIBANK; BBVA; BCSC; BANCO DAVIVIENDA; BANCO FALABELLA; BANCO FINANDINA; HELM BANK; BANCO PICHINCHA; BANCO COLPATRIA; BANCO POCREDITO; BANCO COOMEVA; BANCO AV VILLAS Y BANCAMIA.

Me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas cautelares.

### DECRETO DE MEDIDAS SIN NECESIDAD PREVIA DE CONSTITUCION DE CAUCION:

Solicito al señor Juez decretar las medidas cautelares previas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,

  
**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.  
T. P. No. 79.504 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Primero (01) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

**RAD. 11001400301720180066600**

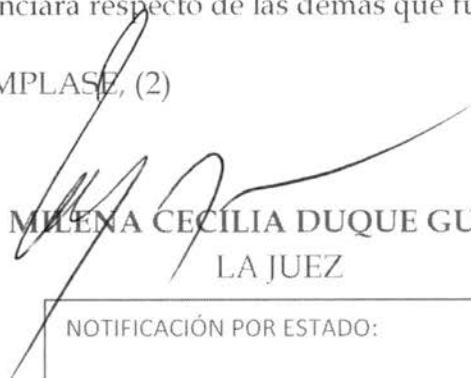
Conforme al dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y de acuerdo a la solicitud de medidas que antecede, este Despacho ordena:

- 1. Se decreta el embargo del vehículo denunciado como de propiedad del ejecutado con placas RZS 703. Por Secretaría ofíciase de conformidad a la Secretaria de Tránsito y Transporte y/o Movilidad que corresponda, advirtiendo que sobre el automotor recae gravamen prendario constituido a favor de la entidad ejecutante.

Al momento de acreditarse el embargo sobre el precitado bien, se resolverá lo pertinente en lo que respecta a su inmovilización y secuestro.

Limítense las medidas a la ya decretada, una vez se dé trámite a la misma, el Despacho se pronunciará respecto de las demás que fueron solicitadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

  
**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
 LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 109 de hoy  
 El Secretario,  
 CATHY E. DÍAZ PÉREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

3

OFICIO No. **1978**

Bogotá D.C., Agosto 31 de 2018

Señores

**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD**  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2018-666 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004.**

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se decretó el embargo previo vehículo identificado con placa **RZS703**, denunciado como de propiedad del ejecutado **SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004**. Se advierte que sobre el automotor recae gravamen prendario constituido a favor de la entidad ejecutante.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
**CATHY DIAZ PEREZ**  
Secretaria

SERGIO ESPESO  
1010248548  
11/9/18  
autorizando parte actora



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

OFICIO No. **1978**

Bogotá D.C., Agosto 31 de 2018

Señores

**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD**

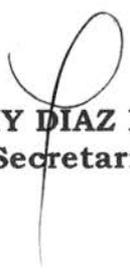
Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2018-666 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004.**

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se decretó el embargo previo vehículo identificado con placa **RZS703**, denunciado como de propiedad del ejecutado **SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004**. Se advierte que sobre el automotor recae gravamen prendario constituido a favor de la entidad ejecutante.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
**CATHY DÍAZ PEREZ**  
Secretaria

sergio Espeso  
1070248548  
11/9/18  
autorizado parte  
actora

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6962833

Bogotá, D.C., 8 de marzo de 2019

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7  
BOGOTÁ

  
71186 28-MAR-'19 9:44

JUZG.17 CIVIL M.PAL.

Doctor(a) CATHY DIAZ PEREZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2018-666

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

Oficio: 1978 del 31 de agosto del 2018 radicado el 25 de febrero del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA desde el 04/05/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa R28709, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

7188 28-MAR-19 9:44

JUZO 17 CIVIL M. PARL.



20 MAR. 2019  
Al Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00666 - 00** (Medidas cautelares)

De conformidad con la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad Consorcio SIM a folio 5 cd. 02, en la cual se verifica el registro de la medida de embargo decretada por éste Despacho, el Juzgado ordena la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa RSZ703.

Por secretaría elabórese el oficio pertinente, dirigido a la Policía Nacional - Sijín, indicando que, una vez efectuada la inmovilización, se deberá dejar el vehículo a disposición solo en los parqueaderos relacionados a continuación:

- **Bogotá:**

1. Impormaquinas Y Equipos Ltda- ubicado en la calle 8 No. 19- 27/33, de ésta ciudad.
2. Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la calle 20B- No. 43A- 60, BG 4-5 /carrera 28 No. 72-15 oficina 401, de Bogotá D.C.

- **Cundinamarca:**

1. Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la calle 4 No. 11-05 del municipio de Mosquera- Cundinamarca.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el registro de parqueaderos autorizados según Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Así mismo, se ordena que el agente encargado de realizar la respectiva inmovilización, se identifique con nombre, cédula y número de placa, suscribiendo el acta correspondiente, la que debe ser allegada a éste Despacho.

Se advierte a su vez, que si el vehículo referido es recibido por parqueadero distinto a los antes enlistados, éste deberá someterse a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el respectivo periodo, con la correspondiente justificación por su envío.

Secretaría, oficio de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
LA JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 467 de hoy \_\_\_\_\_.

La secretaria,  
**CATHY E. DÍAZ PÉREZ**

29 MAR 2019

7

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

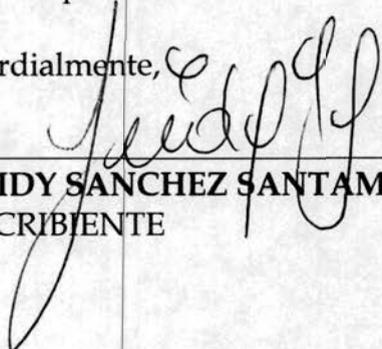
**INFORME SECRETARIAL**

RAD. No. 1100140030172018 00666 00 Fecha: **4 de abril del 2019**

Me permito dejar constancia que en la fecha, previo a elaborar el oficio que ordena el Despacho en providencia de fecha 28 de Marzo del 2019, evidencio que se consigna como placas del vehículo RSZ-703, cuando en el proceso obra a folio 5 del C2, que el vehículo embargado corresponde a las placas RZS-703. Por tal motivo, dejo el proceso en ubicación para volver al despacho con el fin de corregir el error mecanográfico consignado en la citada providencia.

La anterior, manifestación la rindo bajo la gravedad de juramento y para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**LEIDY SANCHEZ SANTAMARIA**  
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

**RAD. 110014003017 2018 00666 00** (Cuaderno Medidas Cautelares)

Vista la constancia secretarial que obra a folio 7 c.2, el Despacho se dispone a corregir de manera oficiosa el error mecanográfico incurrido en auto visible a folio 6 c.2, en el sentido de indicar que la medida de inmovilización recae sobre el vehículo identificado con placas RZS-703, y no como allí se consignó. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

En lo demás, el auto se mantiene incólume.

Secretaria proceda a expedir el oficio respectivo, teniendo en cuenta la corrección arriba indicada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
LA JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 720 de hoy

La secretaria,

CATHY E DÍAZ PÉREZ

2107 01/18 82



Consejo de la Magistratura  
 Poder Judicial del Poder Judicial  
 Juzgado Tercero de lo Civil  
 Municipal de Bogotá, D.C.

Al respecto del Señor Juez informando que:

- 1. Se sublevo en tiempo allego copies
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La Providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior
- 6. Venció el término de pronunciar (se) en tiempo: SI  NO
- 7. Venció el término probatorio
- 8. El término de emplazamiento venció en (del) emplazamiento
- 9. Se compareció por (se) compareció en tiempo SI  No
- 10. Se compareció por (se) compareció en tiempo SI  No
- 10. Otro Corregir foto

Bogotá, D.C. 23 JUL 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 JUL 2019

RAD. 2018- 666-00 (c.2)

Realizado el control de legalidad al expediente, contemplado en el Art. 132 Código General del proceso, encuentra el Despacho que se incurrió en un error al momento que admitió la presente solicitud de orden de INMOVILIZACIÓN DE AUTOMOTOR de fecha 28 de marzo de 2019 , corregida en auto adiado 07 de mayo de 2019 (fl. 6 y 8 c.2), toda vez que de manera errada se ordenó dejar el vehículo a disposición solo de los parqueaderos relacionados y autorizados, en cumplimiento a lo ordenado en el registro de parqueaderos autorizados según Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Así las cosas y en aras de evitar futuras nulidades, esta judicatura dejara sin valor y efecto el inciso 4° y los apartes que lo conforman, y el inciso 5° de la prenombrada providencia, disponiendo en su lugar lo siguiente:

*Para tal efecto, se ordena oficiar a la Policía Nacional Sijin- División de automotores correspondiente.*

*Así mismo, como quiera que a la fecha no hay registro de parqueaderos ni tarifas vigentes aplicadas a aquellos que están destinados para custodiar los vehículos inmovilizados por orden judicial, esta judicatura se abstendrá de indicar los parqueaderos en donde el automotor deba ser dejado a disposición, téngase en cuenta que con Resolución 10328 de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, dispuso no conformar el registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019 para la ciudad de Bogotá y municipio de Cundinamarca.*

Por Secretaría oficiese de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
LA JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 109 de hoy \_\_\_\_\_.

La secretaria,  
**CATHY E. DÍAZ PÉREZ**

BOGOTA D.C

JUZGADO 17 civil municipal

E. S. D.

REF.  
RAD. 248 - 666

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito, me permito autorizar de manera expresa a la señora **JENNIFER PEÑA LANCHEROS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.013.647.436** de Bogotá., para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No 52.024.002  
T.P. No 79.504 del C.S.J.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

74391 30-JUL-'19 14:54



**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**

Bogotá, D.C.

**26 JUL 2019**

Ante el

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron)

*Blandina  
Alfonso de los Angeles  
Torres*

Quien(es) es (son) la(s) C.C.

*13024002  
13024002*

Y declaró (aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.



*Alfonso Torres*



199 81-11-02 1924

199 81-11-02 1924



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TELÉFONO N° 3410678

Bogotá D.C., 29 de Julio del 2019  
OFICIO N° 2402-19

Señores  
POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN AUTOMOTORES  
SIJIN  
Ciudad

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 1100 14 00 30 70 2018 00 666  
00 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756-7 Contra SEBASTIÁN  
RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004.

Mediante auto(s) de fecha(s) veintitrés (23) de Julio de dos mil diecinueve (2019), se realizó control de legalidad al expediente, contemplado en el Art. 132 del C.G.P., encontrando el Despacho que en providencia adiado veintiocho (28) de marzo de la presente anualidad se incurrió en error, toda vez que se ordenó dejar el vehículo a disposición solo de los parqueaderos allí relacionados y autorizados, en cumplimiento a lo ordenado en el registro de parqueaderos autorizados según Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, emitida por la Dirección Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

Por lo anterior esta judicatura dejara sin valor y efecto el inciso 4° y los apartes que lo conforman, y el inciso 5° de la prenombrada providencia, disponiendo en su lugar que sea omitido lo relacionado con el listado de parqueaderos en donde el automotor se deba dejar a disposición, toda vez que mediante la Resolución n° 10328 del 13 de diciembre de 2018 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, dispuso no conformar registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019 para la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca.

Cordialmente,

  
CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ  
Secretaria

Jennifer Pérez Lancheros  
cc. 1013647436  
Atorizada demandante  
30/07/19



Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

ARCHIVO CENTRAL

**ACTA DE RECIBO DE EXPEDIENTES**

EN BOGOTA D. C., A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019  
SE RECIBE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL UN  
TOTAL DE (112) CAJAS CON PROCESOS, LOS CUALES **NO** SON VERIFICADOS UNO A UNO POR ESTA  
DEPENDENCIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE  
ADMINISTRACION RECIBE BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTE DESPACHO LOS PROCESOS RELACIONADOS  
EN EL MEDIO MAGNETICO Y PLANILLAS ENTREGADAS.

OBSERVACIONES :  
ESTOS PAQUETES SE UBICAN EN LA BODEGA DE montevideo 1

SE RECIBE ASI: DE LA CAJA 203 A LA 314 DE 2019

QUIEN ENTREGA

CATHY DIAZ PEREZ

Empleado del Juzgado SECRETARIA

QUIEN RECIBE

MARIO ENRIQUE GOMEZ MENDOZA

Nombres y Apellidos - (Claros)

Bogotá D.C, Agosto de 2019

Señor:  
JUEZ 17 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

Rad.: 2018-00666

ASUNTO: SOLICITUD ORDEN DE CAPTURA- FIJACION DE CAUCION

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito comedidamente solicitar al Señor Juez, se sirva ordenar la captura del vehículo de placa **RZS-703** de propiedad de la parte demanda en referencia, con base en el certificado de tradición que se aportó en su momento.

Solicito al señor Juez, en el momento que sea capturado el vehículo se remita al siguiente parqueadero:

1. Avenida Calle 17 No. 132 – 60 de la ciudad de Bogotá de propiedad del Banco Pichincha S.A.
2. Que se preste caución, para la conservación y guarda del bien, según artículo 595 del C.G.P., Numeral 6.

Para ser capturado quede de manera expresa en la orden de captura, lo anterior para mayor facilidad de la policía.

Del Señor Juez respetuosamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

74524 2-805-19 12:43  
JUEZ 17 CIVIL M. P. B.

Moscos Lozano  
ABOGADOS

14

Bogotá D.C, agosto de 2019

Señor: *AA civil mpaal de Ejecución de sentencias*  
JUEZ 17 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

55107 29-AUG-'19 10:29

*Letra*

*7672-40-14*  
*2flw*

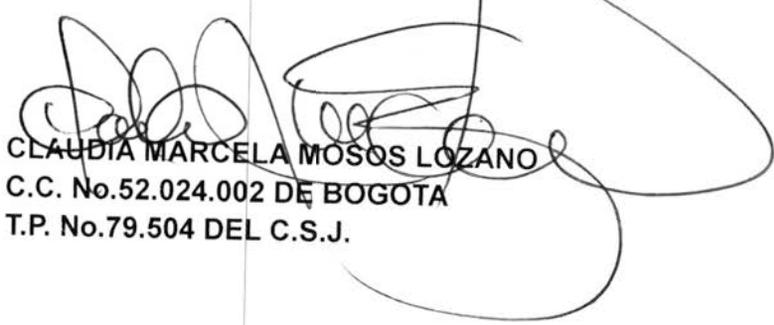
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

Rad.: 2018-00666

ASUNTO: ACREDITO OFICIO 2402-19

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito acreditar el diligenciamiento del oficio N° 2402-19 dirigido a la Policía Nacional – División Automotores, dando cumplimiento al auto de fecha de 23 de Julio de 2019, el cual realizo control de legalidad al expediente, contemplado en el artículo 132 del C.G.P.

Del Señor Juez respetuosamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

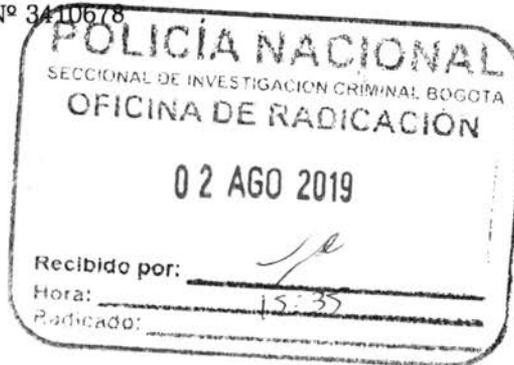
OF. ELEC. MPR. RADICAC.

25187 SA-ANG-13 10-53



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TELÉFONO N° 3410678

Bogotá D.C., 29 de Julio del 2019  
OFICIO N° 2402-19



Señores  
POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN AUTOMOTORES  
SIJIN  
Ciudad

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 1100 14 00 30 70 2018 00 666  
00 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756-7 Contra SEBASTIÁN  
RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004.

Mediante auto(s) de fecha(s) veintitrés (23) de Julio de dos mil diecinueve (2019), se realizó control de legalidad al expediente, contemplado en el Art. 132 del C.G.P., encontrando el Despacho que en providencia adiado veintiocho (28) de marzo de la presente anualidad se incurrió en error, toda vez que se ordenó dejar el vehículo a disposición solo de los parqueaderos allí relacionados y autorizados, en cumplimiento a lo ordenado en el registro de parqueaderos autorizados según Circular DESAJBOC18-35 del 9 de mayo de 2018, emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Por lo anterior esta judicatura dejara sin valor y efecto el inciso 4° y los apartes que lo conforman, y el inciso 5° de la prenombrada providencia, disponiendo en su lugar que sea omitido lo relacionado con el listado de parqueaderos en donde el automotor se deba dejar a disposición, toda vez que mediante la Resolución n° 10328 del 13 de diciembre de 2018 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, dispuso no conformar registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019 para la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca.

Cordialmente,

  
CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ  
Secretaria



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**  
**BOGOTÁ D.C.**

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega a  
el expediente el anterior escrito junto con sus anexos  
\_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo  
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.,  
se pone en conocimiento de los interesados, para los  
fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)



### Certificado de tradición

Nro. CT460086333

El vehículo de placas RZS703 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> RZS703	<b>Clase:</b> AUTOMOVIL
<b>Marca:</b> PEUGEOT	<b>Modelo:</b> 2010
<b>Color:</b> AZUL IPANEMA	
<b>Carrocería:</b> HATCH BACK	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Serie:</b>	<b>Motor:</b> PSARFJ10LH5F1773085
<b>Chasis:</b> VF34CRFJEAS002169	<b>Línea:</b> 308 PREMIUM
<b>VIN:</b>	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b> 2000	<b>Puertas:</b> 5
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> ACTIVO

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23875012059259 con fecha de importación 06/10/2009, Sta. Marta.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1978 del 31-08-2018, Radicado en SDM el 25-02-2019 Nro de expediente 2018-666, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 17 CARRERA 10 # 14-33 PISO 7 de BOGOTA, dentro del proceso Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

#### Propietario(s) Actual(es)

SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA.

#### Historial de propietarios

09/12/2011 De CARLOS ALBERTO VILLADA BOTERO, A PRACO DIDACOL SAS, Traspaso; 03/01/2013 De PRACO DIDACOL SAS, A DIEGO ALONSO RAMOS ACOSTA, Traspaso; 01/02/2017 De DIEGO ALONSO RAMOS ACOSTA, A ALCIAUTOS S A S, Traspaso; 04/05/2017 De ALCIAUTOS S A S, A SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta





16

Certificado de tradición

Nro. CT460086333

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de marzo de 2019 a las 16:54:23

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO  
Directora de Atención al Ciudadano (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 8142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





**RESOLUCIÓN No. 10328 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y artículo 167 de la Ley 769 de 2002

**CONSIDERANDO:**

En desarrollo de lo dispuesto mediante los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la República para materializar sobre ellos medidas cautelares deberán llevarlos al parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, efectuó el estudio de mercados a que se refiere el artículo 3 del Acuerdo No. 2586 de 2004, aclarado por el artículo 2 del Acuerdo No. 10136 de 2014, estableciendo las tarifas de parqueo para la Ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia- Amazonas, mediante la Resolución No. 9540 del 19 de noviembre de 2018 para la vigencia del año 2019.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, anunció la Convocatoria Pública, en el diario LA REPUBLICA el día 27 de noviembre de 2018 dentro del plazo estipulado en el Acuerdo 2586 de 2004 para su divulgación, como en la cartelera de esta Dirección Seccional para el conocimiento de los interesados y a través del sitio web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección NOVEDADES, a través de la cual se invitó a los establecimientos de comercio interesados a conformar el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional, para que radicarán los documentos contemplados y exigidos por el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo 10136 de 2014 y la citada convocatoria, disponiendo la apertura del proceso a partir de las 08:00 a.m., del día 30 de noviembre de 2018 hasta las 3:00 p.m. del día 7 de diciembre de 2018.

Que al cierre de la convocatoria se recibieron las solicitudes de los siguientes establecimientos:

1. Firma: Jairo Alberto Aranza Sanchez - Captucol  
 Fecha de radicación: 4 de diciembre de 2018  
 Hora: 9:45  
 Numero de radicación: 56543

2. Firma: A V AUTOS  
 Fecha de radicación: 5 de diciembre de 2018  
 Hora: 16:32  
 Numero de radicación: 57132

Carrera 10 N° 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



19

3. Firma: Impormaquinas & Equipos Ltda.  
 Fecha de radicación: 6 de diciembre de 2018  
 Hora: 16:08  
 Numero de radicación: 57344

4. Firma: Comercializadora y Distribuidora La Octava Ltda.  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 10:39  
 Numero de radicación: 57410

5. Firma: Fundación Ayudate  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 13:01  
 Numero de radicación: 57479

6. Firma: Patios La Principal Bogotá S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:07  
 Numero de radicación: 57490

7. Firma: Bodegaje Logística Financiera S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:07  
 Numero de radicación: 57491

8. Firma: Almacenamiento de Vehiculos por Embargo La Principal S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:07  
 Numero de radicación: 57492

9. Firma: Servicios Integrados Automotriz S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:34  
 Numero de radicación: 57512

10. Firma: Administramos Juridicos S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:18  
 Numero de radicación: 57498

11. Firma: Parking Bogotá Center S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:44  
 Numero de radicación: 57519

12. Firma: CIJAD S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 14:45  
 Numero de radicación: 57520

Que extemporáneamente se presentó la siguiente propuesta:

1. Firma: Parqueadero San Bernardo (Bodegas Judiciales) S.A.S  
 Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
 Hora: 15:02  
 Numero de radicación: 57526

De conformidad con los documentos recibidos y según los requisitos establecidos en el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014 y en la convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2018, los siguientes establecimientos no acreditaron de manera clara o completa la documentación exigida, razón por la cual nos serán parte del registro de



Handwritten signature or mark.

parqueaderos para la vigencia 2019:

Ítem	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NIT	CAUSAL	
			Literal Convocatoria	Descripción
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ - CAPTUCOL	1026555832	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
2	FUNDACION AYUDARTE	900316261-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
3	ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S	900904210-5	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
4	ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S	900479879-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA	900722170-7	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
6	PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS	900473147-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
7	AV AUTOS	830083045-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.

Carrera 10 N° 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



8	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	900276634-9	F	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
9	BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	900939062-2	F	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
10	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	900272403-6	F	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
11	PARKING BOGOTA CENTER SAS	830110789-5	F	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
12	CIJAD SAS	830068000-4	F	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.

Que para efectos de integrar los correspondientes registros, las Direcciones Seccionales de la Administración Judicial harán una convocatoria pública a más tardar el 30 de noviembre de cada año, fecha en la cual ya se deben haber establecido las tarifas para el año siguiente, de tal forma que el registro debe estar conformado el 15 de diciembre de cada año.

Que bajo el presupuesto de no haber podido acreditar ninguno de los aspirantes la presentación de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, tomada por la persona, natural o jurídica, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, a favor de terceros afectados, no puede la entidad proceder a conformar registro alguno, bajo el entendido de que ninguno de los aspirantes cumplieron de manera integral con los requisitos solicitados en la convocatoria pública del 28 de noviembre de 2018.

En virtud de lo expuesto,

Carrera 10 N° 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer la no conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019 para la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca, bajo el entendido que vencido el plazo para su inscripción, ningún aspirante cumplió con la totalidad de los requisitos estipulados en la convocatoria pública del 28 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio aspirantes al registro, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

**ARTÍCULO CUARTO:** No conformar el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, para la Ciudad de Leticia, Amazonas, bajo el entendido que vencido el plazo para su inscripción, ningún aspirante presento la solicitud de inscripción ni la documentación requerida y dispuesta en los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

MO / DSR / MRVS



Moscos Lozano

A B O G A D O S S A S

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

8189-169-014

46900 11-SEP-'19 12:21

Alvark  
8 folios  
letra

Bogotá D.C, SEPTIEMBRE de 2019

Señor:

JUEZ 14 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C  
JUEZ 17 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

Rad.: 2018-00666

ASUNTO: SOLICITUD ORDEN DE CAPTURA- FIJACION DE CAUCION

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito comedidamente solicitar al Señor Juez, se sirva ordenar la captura del vehículo de placa **RZS-703** de propiedad de la parte demanda en referencia, con base en el certificado de tradición que se aportó en su momento.

Solicito al señor Juez, en el momento que sea capturado el vehículo se remita al siguiente parqueadero:

1. Cabe aclarar que el vehiculo objeto de la presente solicitud se encuentra capturado y depositado en el parqueadero DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA con matrícula mercantil No 00831236 ubicado en la Carrera 8 N° 6-17.
2. Que se preste caución, para la conservación y guarda del bien, según artículo 595 del C.G.P., Numeral 6.

Del Señor Juez respetuosamente,

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

OF. ELEC. CIVIL N.º 94  
4800 11-SEP-19 13:51



República de Colombia  
Rama Judicial de la Función Pública  
Oficina de Escribanía  
Municipio de Bogotá  
Escribanía de la Secretaría

13 SEP 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 017 02018 00666 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

Previo a emitir pronunciamiento alguno frente a la solicitud que antecede, se conmina a la memorialista que proceda a aclarar su petición, toda vez que en el escrito presentado, por un lado solicita la captura del vehículo objeto de cautela y de otra parte señala que el automóvil se encuentra ubicado en el Parqueadero Deposito y Almacenamiento de Vehículos La Octava, por lo tanto, se le requiere a fin de que aclare lo pretendido e indique de manera puntual y clara lo que solicita.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 167 hoy 19 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**RESOLUCIÓN No. 10328 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y artículo 167 de la Ley 769 de 2002

**CONSIDERANDO:**

En desarrollo de lo dispuesto mediante los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, las autoridades encargadas de la inmovilización de vehículos en virtud de órdenes impartidas por los Jueces de la República para materializar sobre ellos medidas cautelares deberán llevarlos al parqueadero debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, efectuó el estudio de mercados a que se refiere el artículo 3 del Acuerdo No. 2586 de 2004, aclarado por el artículo 2 del Acuerdo No. 10136 de 2014, estableciendo las tarifas de parqueo para la Ciudad de Bogotá, municipios de Cundinamarca y Leticia- Amazonas, mediante la Resolución No. 9540 del 19 de noviembre de 2018 para la vigencia del año 2019.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, anunció la Convocatoria Pública, en el diario LA REPUBLICA el día 27 de noviembre de 2018 dentro del plazo estipulado en el Acuerdo 2586 de 2004 para su divulgación, como en la cartelera de esta Dirección Seccional para el conocimiento de los interesados y a través del sitio web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección NOVEDADES, a través de la cual se invitó a los establecimientos de comercio interesados a conformar el registro de parqueaderos de esta Dirección Seccional, para que radicaran los documentos contemplados y exigidos por el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo 10136 de 2014 y la citada convocatoria, disponiendo la apertura del proceso a partir de las 08:00 a.m., del día 30 de noviembre de 2018 hasta las 3:00 p.m. del día 7 de diciembre de 2018.

Que al cierre de la convocatoria se recibieron las solicitudes de los siguientes establecimientos:

1. Firma: Jairo Alberto Aranza Sanchez - Captuacol  
Fecha de radicación: 4 de diciembre de 2018  
Hora: 9:45  
Numero de radicación: 56543

2. Firma: A V AUTOS  
Fecha de radicación: 5 de diciembre de 2018  
Hora: 16:32  
Numero de radicación: 57132



3. Firma: Impormaquinas & Equipos Ltda.  
Fecha de radicación: 6 de diciembre de 2018  
Hora: 16:08  
Numero de radicación: 57344

4. Firma: Comercializadora y Distribuidora La Octava Ltda.  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 10:39  
Numero de radicación: 57410

5. Firma: Fundación Ayudate  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 13:01  
Numero de radicación: 57479

6. Firma: Patios La Principal Bogotá S.A.S  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 14:07  
Numero de radicación 57490

7. Firma: Bodegaje Logística Financiera S.A.S  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 14:07  
Numero de radicación: 57491

8. Firma: Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 14:07  
Numero de radicación 57492

9. Firma: Servicios Integrados Automotriz S.A.S  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 14:34  
Numero de radicación: 57512

10. Firma: Administramos Juridicos S.A.S  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 14:18  
Numero de radicación: 57498

11. Firma: Parking Bogotá Center S.A.S  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 14:44  
Numero de radicación: 57519

12. Firma: CIJAD S.A.S  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 14:45  
Numero de radicación: 57520

Que extemporáneamente se presentó la siguiente propuesta:

1. Firma: Parqueadero San Bernardo (Bodegas Judiciales) S.A.S  
Fecha de radicación: 7 de diciembre de 2018  
Hora: 15:02  
Numero de radicación: 57526

De conformidad con los documentos recibidos y según los requisitos establecidos en el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014 y en la convocatoria de fecha 28 de noviembre de 2018, los siguientes establecimientos no acreditaron de manera clara o completa la documentación exigida, razón por la cual nos serán parte del registro de

✍

Carrera 10 N° 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



parqueaderos para la vigencia 2019:

Item	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NIT	CAUSAL	
			Literal Convocatoria	Descripción
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ - CAPTUCOL	1026555832	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
2	FUNDACION AYUDARTE	900316261-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
3	ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S	900904210-5	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
4	ADMINISTRAMOS JURIDICOS S.A.S	900479879-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA	900722170-7	F y J	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos y No debe tener en curso procesos sancionatorios, ni haber sido excluido.
6	PATIOS LA PRINCIPAL BOGOTA SAS	900473147-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos
7	AV AUTOS	830083045-8	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos

Carrera 10 N° 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



8	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	900276634-9	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
9	BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	900939062-2	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
10	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	900272403-6	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
11	PARKING BOGOTA CENTER SAS	830110789-5	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.
12	CIJAD SAS	830068000-4	F	<u>Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual</u> , por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos.

Que para efectos de integrar los correspondientes registros, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial harán una convocatoria pública a más tardar el 30 de noviembre de cada año, fecha en la cual ya se deben haber establecido las tarifas para el año siguiente, de tal forma que el registro debe estar conformado el 15 de diciembre de cada año.

Que bajo el presupuesto de no haber podido acreditar ninguno de los aspirantes la presentación de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, tomada por la persona, natural o jurídica, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra pérdida, daño, hurto, vandalismo, incendio, fenómenos naturales que puedan sufrir los vehículos dentro o fuera del establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, a favor de terceros afectados, no puede la entidad proceder a conformar registro alguno, bajo el entendido de que ninguno de los aspirantes cumplieron de manera integral con los requisitos solicitados en la convocatoria pública del 28 de noviembre de 2018.

En virtud de lo expuesto,

Carrera 10 N° 14 33 piso 17 Comutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Disponer la no conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019 para la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca, bajo el entendido que vencido el plazo para su inscripción, ningún aspirante cumplió con la totalidad de los requisitos estipulados en la convocatoria pública del 28 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio aspirantes al registro, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer lo pertinente para dar a conocer el contenido de esta Resolución a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

**ARTÍCULO CUARTO:** No conformar el registro de parqueaderos para la vigencia 2019, para la Ciudad de Leticia, Amazonas, bajo el entendido que vencido el plazo para su inscripción, ningún aspirante presento la solicitud de inscripción ni la documentación requerida y dispuesta en los Acuerdos No. 2586 de 2004, aclarado por el Acuerdo No. 10136 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

MO / DSR / MRVS



1  
Moses Lozano  
DE EJEC. CIVIL M. PAL

8898-5-014

58361 30-SEP-19 8:21

Juan  
Eduardo  
Letra

Bogotá D.C, septiembre de 2019

Señor:

JUEZ 14 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C- JUEZ DE ORIGEN 17 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

Rad.: 2018-00666

ASUNTO: CONTESTACION REQUERIMIENTO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019- SOLICITUD CAPTURA

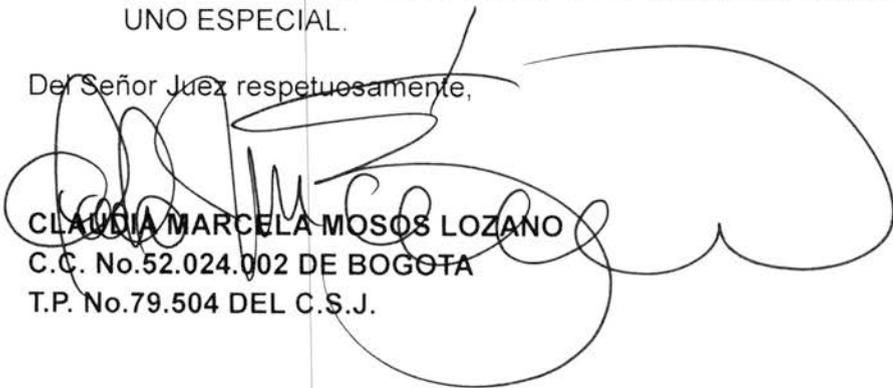
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de fecha 18 de septiembre de 2019 de la siguiente manera:

1. Me permito aclarar que el vehículo de placas RZS-703 no se encuentra capturado, por lo que solicito al señor Juez se decrete la orden de captura.
2. No se solicitará que el vehículo, cuando se realice la captura, sea conducido al parqueadero de La Octava.
3. Lo anterior con base a la Resolución 10328 del 13 de diciembre de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso la no conformación de parqueaderos para la vigencia del año 2019. (anexo)
4. Los parqueaderos adscritos a la presente resolución quedaran en igualdad de condiciones para recibir el rodante, en el momento de la captura.

Con base a las anteriores consideraciones, solicito:

1. Se decrete la orden de captura.
2. Que no se ordene la constitución de la póliza de acuerdo al art 595 inciso 6 del C.G.P., ya que el rodante será remitido a los parqueaderos adscritos a la resolución Y NO A UNO ESPECIAL.

Del Señor Juez respetuosamente,

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

12

11-2-2019

11-2-2019



República de Colombia  
Ramo Judicial de Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EMPLEADA ESPACIO

- 7 OCT 2019

03

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 17 02018- 00666 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a decidir sobre la aprehensión solicitada, la parte demandante indique si está interesado en que el vehículo embargado quede en su custodia y en caso de ser positivo el interés, deberá acreditar que cuenta con un lugar adecuado para custodiar el vehículo embargado, para lo cual indicara la dirección del lugar exacto donde será trasladado el automóvil. Adicionalmente deberá presentar caución por el valor total del avalúo del referido bien, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 181  
hoy 11 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mosas Lozano 31

Bogotá D.C, septiembre de 2019

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

50361 30-SEP-19 8:21

2 folios  
6 folios

Señor:  
JUEZ 14 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C- JUEZ DE ORIGEN 17 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

Rad.: 2018-00666

ASUNTO: CONTESTACION REQUERIMIENTO 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019- SOLICITUD CAPTURA

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de fecha 18 de septiembre de 2019 de la siguiente manera:

1. Me permito aclarar que el vehículo de placas RZS-703 no se encuentra capturado, por lo que solicito al señor Juez se decrete la orden de captura.
2. No se solicitará que el vehículo, cuando se realice la captura, sea conducido al parqueadero de La Octava.
3. Lo anterior con base a la Resolución 10328 del 13 de diciembre de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso la no conformación de parqueaderos para la vigencia del año 2019. (anexo)
4. Los parqueaderos adscritos a la presente resolución quedaran en igualdad de condiciones para recibir el rodante, en el momento de la captura.

Con base a las anteriores consideraciones, solicito:

1. Se decrete la orden de captura.
2. Que no se ordene la constitución de la póliza de acuerdo al art 595 inciso 6 del C.G.P., ya que el rodante será remitido a los parqueaderos adscritos a la resolución Y NO A UNO ESPECIAL.

Del Señor Juez respetuosamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

Bogotá D.C, octubre de 2019

Señor:

JUEZ 14 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C- JUEZ DE ORIGEN 17 DE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN  
RICARDO PULIDO MORA

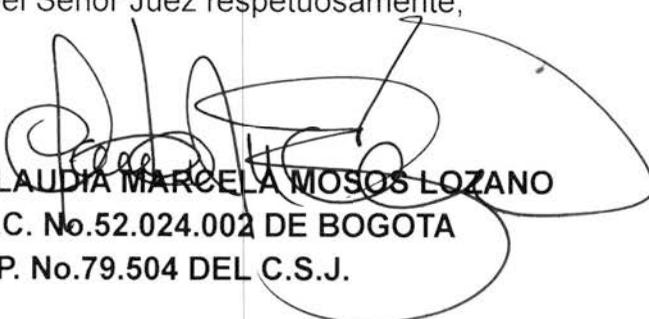
Rad.: 2018-00666

ASUNTO: CONTESTACION REQUERIMIENTO 10 DE OCTUBRE DE 2019

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento de fecha 10 de octubre de 2019, indicando que de acuerdo a la solicitud radicada en su despacho con fecha 30 de septiembre de 2019 (anexo), se solicitó que se libere la orden de captura a cualquier parqueadero, de acuerdo a Resolución 10328 del 13 de diciembre de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso la no conformación de parqueaderos para la vigencia del año 2019.

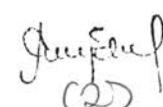
Por lo anterior solicito al señor juez, muy respetuosamente, **se sirva ordenar la captura del vehículo de placa RZS-703**

Del Señor Juez respetuosamente,

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

89736 31-OCT-19 14:38

ANGÉLICA LUGO	
F	(2)
U	Letra
RADICADO	
10189-129-14	



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 AL DESPACHO

01

05 NOV 2019

Señor (a) \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

OF. EJ. CIV. NUM. RADICIALES

88738 31-OCT-19 14:38

Handwritten notes and stamps in a rectangular box, including the word "COPIADO" at the bottom.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve 2019*

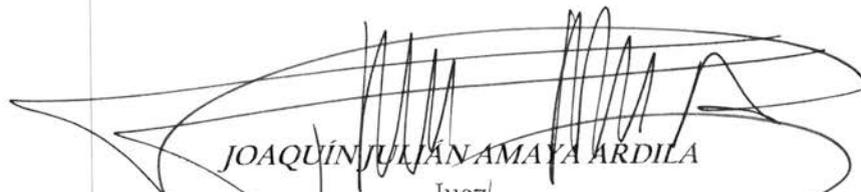
Proceso No 017 2018 00666 00

En atención a las manifestaciones allegadas por la apoderada de la parte demandante, mediante las cuales dispone **no efectuar caución por el automotor objeto de embargo dentro del presente asunto**<sup>1</sup>, se dispone:

La **aprehensión del vehículo distinguido con placas RZS-703**. Para tal fin, ofíciase a SIJIN – División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado.

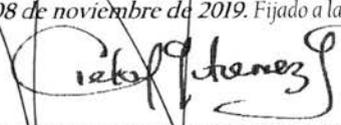
Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 199  
Hoy 08 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.*

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

<sup>1</sup> Ver folio 31 y 32 C- 2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 67641  
18 de noviembre de 2019

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia No. 11001-40-03-017-2018-00666-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 Contra SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004 (Origen Juzgado 017 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RZS - 703, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Pardo-Cardenas Lopez  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO G.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: Jennifer Peru		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. 103677236		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO 3204537416		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: 05 DIC 2019		
FIRMA <i>Jupl</i>		

Señor

JUEZ IA civil municipal de Ejecución  
E. S. D.

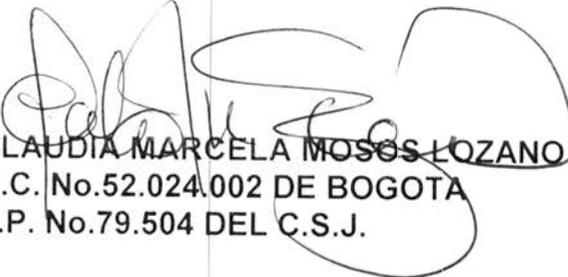
Radicación: 2019 666

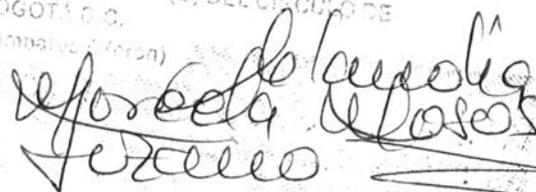
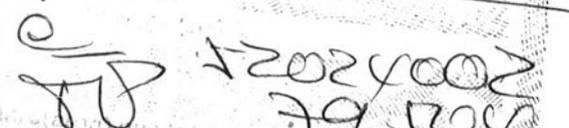
REF: Proceso Ejecutivo

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA-RETIRO OFICIOS

Por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **JENNIFE PEÑA LANCHEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.013.647.436**, para que consulten el expediente, soliciten copias, retiren oficios y todo lo relacionado con la gestión de vigilancia y dependencia judicial.

Del señor Juez,

  
CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ  
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
Bogotá, D.C.  
Ante el **04 DIC 2019**  
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.  
Comparado (Persona)  
  
  
Y declaro que la(s) persona(s) que aparece(n)  
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto.  
En constancia se firma esta diligencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Karen Liliana Parra Cotex  
NOTARIO (E)  
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

Fecha: 11 12 019

Nombre: Sebastian R. Pulido Mora c.c. 1018421004

Marca Vehiculo: Peugeot. Azul, 2010. Automovil, Particular

Placa: R 2 5 - 7 0 3 Nombre de Asistencia

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT: 900722170-7

**SEDE ADMINISTRATIVA**

PARQUEADEROS  
CRA. 8 # 6 - 17 - CENTRO

**BODEGA DE ALMACENAMIENTO**

CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON

**TEL: 3902110**

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD		✓	✓	
SOAT		✓		✓
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA		✓	✓	✓

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO			
CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G
PANORÁMICO DELANTERO	1	✓			BOMPER TRASERO IZQUIERDO	1		X		ESPEJO RETROVISOR	1	✓		
PLUMILLAS DELANTERAS	2	✓			STOP TRASERO IZQUIERDO	1	✓			TAPASOLES	2	✓		
CAPOT	1	✓			ESTRIBO IZQUIERDO	NO				LUZ INTERIOR	1	✓		
PERSIANA	1	✓			LLANTA TRASERA IZQUIERDA	1		X		TWITERS	NO			
BOMPER DELAN. DERECHO	1	✓			RIN TRASERO IZQUIERDO	1	✓			AMPLIFICADORES	NO			
EXPLORADORAS	2	✓			GUARDA FANGO TRAS. IZQUIERDO	1	✓			TAPIZADO TECHO	1	✓		
FAROLA DELAN. DERECHA	1		✓		GUARDA POLVO TRAS. IZQUIERDO	1	✓			TAPIZADO PISO	1	✓		
DIRECCIONAL DELAN. DERECHA	1	✓			BOCEL PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1	✓			CINTURONES DE SEGURIDAD	5	✓		
GUARDA FANGO DELAN. DERECHO	1	✓			VIDRIO PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1	✓			BARRA DE CAMBIOS	1	✓		
GUARDA POLVO DELAN. DERECHO	1	✓			LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. IZQ.	1	✓			FRENO DE MANO	1	✓		
LLANTA DELANTERA DERECHA	1	✓			MANIJA PUERTA TRAS. IZQUIERDA	1	✓			COJINERIA	3	✓		
RIN DELANTERO DERECHO	1	✓			PUERTA TRASERA IZQUIERDA	1	✓			APOYA CABEZAS	4	2		
ESPEJO EXTERNO DERECHO	1	✓			BOCEL PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1	✓			GUANTERA	1	✓		
PUERTA DELANTERA DERECHA	1	✓			VIDRIO PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1	✓			GUAYA BAUL	1	✓		
VIDRIO PUERTA DELAN. DERECHA	1	✓			LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. IZQ.	1	✓			GUAYA CAPOT	1	✓		
LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. DER.	1	✓			MANIJA PUERTA DELAN. IZQUIERDA	1	✓			GUAYA GASOLINA	1	✓		
MANIJA PUERTA DELAN. DERECHA	1	✓			PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	1	✓			TAPETES	3	✓		
BOCEL PUERTA DELAN. DERECHA	1	✓			ESPEJO EXTERNO IZQUIERDO	1	✓			LLANTA REPUESTO	1	✓		
PUERTA TRASERA DERECHA	1	✓			LLANTA DELANTERA IZQUIERDA	1	✓			COPAS DE RINES	4	✓		
VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA	1	✓			RIN DELANTERO IZQUIERDO	1	✓			GATO	NO			
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. DER.	1	✓			GUARDA FANGO DELAN. IZQUIERDO	1	✓			HERRAMIENTA				
MANIJA PUERTA TRASERA DERECHA	1	✓			GUARDA POLVO DELAN. IZQUIERDO	1	✓			EXTINTOR <input type="checkbox"/> BOTIQUIN <input type="checkbox"/>				
BOCEL PUERTA TRASERA DERECHA	1	✓			FAROLA DELAN. IZQUIERDA	1	✓			DINERO EN EFECTIVO	NO			
GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	1	✓			DIRECCIONAL DELAN. IZQUIERDA	1	✓			PERFUMES	NO			
GUARDA POLVO TRASERO DERECHO	1	✓			BOMPER DELAN. IZQUIERDO	1	✓			CARGADOR - MANOS LIBRES	NO			
LLANTA TRASERA DERECHA	1	✓			ANTENA	1	✓			GAFAS <input type="checkbox"/> PARAGUAS <input type="checkbox"/>	NO			
RIN TRASERO DERECHO	1	✓			SPOILER	NO				PALANCAS <input type="checkbox"/> VARILLAS <input type="checkbox"/>	NO			
ESTRIBO DERECHO	NO				EMBLEMAS	2	✓			CARPA	NO			
STOP TRASERO DERECHO	1	✓			<b>ACCESORIOS INTERIORES</b>					<b>PARTES DEL MOTOR</b>				
BOMPER TRASERO DERECHO	1	✓			TABLERO/ CONSOLA	1	✓			BATERÍA ↓ REFERENCIA:				
TAPA GASOLINA	1	✓			RELOJ	1	✓			VARILLA DE ACEITE	1	✓		
TERCER STOP	3	✓			ENCENDEDOR	NO				TAPA DEL ACEITE	1	✓		
PANORÁMICO TRASERO	1	✓			CENICERO	NO				TAPA RADIADOR	1	✓		
PLUMILLA TRASERA	1	✓			RADIO	1	✓			COMPUTADOR DEL CARRO	1	✓		
CAPOTA/ TECHO	NO				PARLANTES	2	✓			TAPA DEPOSITO DEL AGUA	1	✓		
PUERTA TRASERA	1	✓			CD'S <input type="checkbox"/> USB <input type="checkbox"/>	NO				TAPA HIDRÁULICO	1	✓		
TAPA BAUL	1	✓			MANIJAS INTERNAS	4	✓							

OBSERVACIONES: Juzgado 14. C.M. 2018-00666-00. Fecha 18 NOV. 2019. Demandante: Banco Pichincha demandado: Sebastian Ricardo Pulido Mora. raspones lado izquierdo donado protector de espejo



NIVEL DE COMBUSTIBLE

NOMBRE: <u>Giovany Pinton</u> C.C. <u>80109269</u>	NOMBRE: <u>Sebastian Pulido Mora</u> C.C. <u>1018421004</u>	NOMBRE: <u>Giovany Pinton</u> C.C. <u>80109269</u>	NOMBRE: <u>Pedro Pablo</u> C.C. <u>6.134.830</u>
QUIEN REALIZA INVENTARIO	QUIEN ENTREGA EL VEHICULO PROPIETARIO / POSEEDOR	QUIEN RECIBE EL VEHICULO A SATISFACCIÓN SEGÚN INVENTARIO	OTROS
GRÚA <input type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>		TALLER <input type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



37

Bogotá D.C. DICIEMBRE 11 DE 2019  
Señores JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Direccion: CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 01.

OFICIO No:	67641
REF:	20180066600
Demandante:	BANCO PICHINCHA S A
Demandado:	SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA C.C.1.018.421.004. DE BOGOTÁ

Asunto: **PUESTA A DISPOSICION**

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 11 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 12:50 horas aproximadamente, al momento de la inmovilización se encontraba bajo la posesión del señor SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA CON C.C. 1018.421.00 RECIDENTE en la carrera CALLE CARRERA 87 # 42 A – 20 SUR en Bogotá D.C. telefono: 3123151980

PLACA	RZS703
MARCA	PEUGEOT
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	AUTOMOVIL
LINEA	308
CARROCERIA	SEDAN
NUMERO CHASIS	VF94CRFJEAS002169
NUMERO MOTOR	PSARFJ10LH5F1773085
MODELO	2010
COLOR	AZUL

El vehículo queda bajo custodia en el Parquadero LA OCTAVA Ubicado en la Carrera 127 No 15a-38 Interior 8 Fontibón CARRERA 8 # 6 – 17 BOGOTÁ D.C TELEFONO 3902110

Anexo: uno (Acta de inventario original )

Atentamente,

PT. ASTUDILLO PEDRO PABLO  
PLACA.6.134.830



OF. EJEC. CIVIL MPRL.

NATALIA CHINCHILLA *wababochi*  
F 2  
U *tetra*  
RADICADO  
*1844-13614*



Corte Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá D.  
C. PARA EL DESPACHO

16 DIC 2019

01

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(Handwritten signature)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 017 2018 00666

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá.

Acreditado el embargo y aprehensión del vehículo de placas RZS-703, el cual conforme la documental adosada al plenario se encuentra ubicado en el parqueadero "La Octava", este Juzgado, decreta su secuestro. Para la práctica de la diligencia, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá<sup>2</sup> (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 25  
Hoy 18 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folios 36 a 37 C-2

<sup>2</sup> Para el efecto deberá tenerse en cuenta el Acuerdo PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 345

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2018-00666-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 Contra SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004 (Origen Juzgado 017 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre y fijar gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZS-703 de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 # 15 A 38 INTERIOR 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de diciembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA MARCELA MOSOSLOZANO, identificado(a) con C.C. 52.024.002 y T.P. 79.504 del C.S de la J., Dirección: CRA 8 No. 69-19, Teléfono: 7042219/17/13

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Prada-Corderas López  
Licenciada en Derecho Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Jose castellanos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 345

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2018-00666-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 Contra SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004 (Origen Juzgado 017 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre y fijar gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZS-703 de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 # 15 A 38 INTERIOR 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de diciembre de 2019.

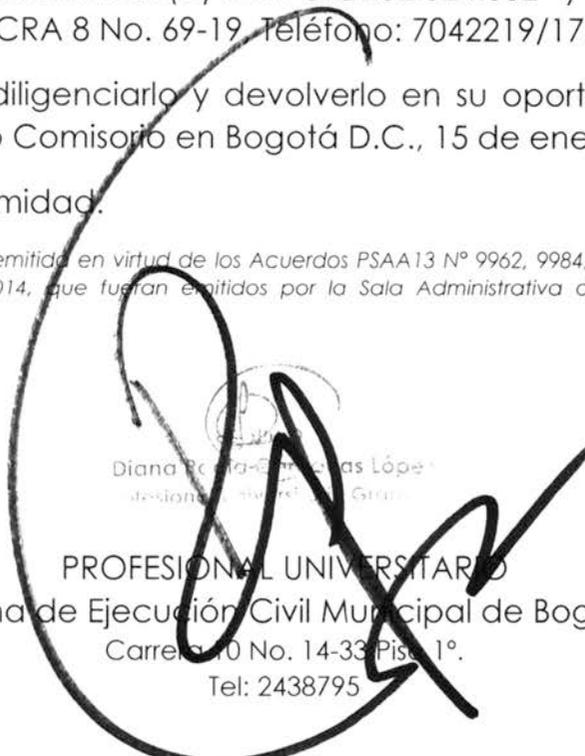
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA MARCELA MOSOSLOZANO, identificado(a) con C.C. 52.024.002 y T.P. 79.504 del C.S de la J., Dirección: CRA 8 No. 69-19. Teléfono: 7042219/17/13

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de enero de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Cecilia Estrada López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Jose castellanos

ok mos estado 18

Bogotá, diciembre 2019

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. S.  
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A.  
contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

RAD.: 2018-00666

ASUNTO: SOLICITUD DILIGENCIA DE SECUESTRO ALCALDIA LOCAL.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el caso en referencia me permito solicitar al señor Juez, que teniendo en cuenta el inventario del vehículo que reposa en el proceso, se decrete la diligencia de secuestro del vehículo de placas RZS-703, a la Alcaldía Local.

Del Señor Juez respetuosamente,

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

81927 18-DEC-19 12:37

VIVIANA PRIETO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Signature]</i>
U	<i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	
<i>12011-159-14</i>	



6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento del Boyacá  
OFICINA DE EJECUCION  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
SOGOTÁ D.C.

En la fecha

**28 ENE 2020**

se agrega al

mediante el anterior escrito y sus anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
de las medidas legales pertinentes.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)



Mosos Lozano  
ABOGADOS SAS

15-1-2020  
Jose

Bogotá, ENERO 2020

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUEZ DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

37971 22-ENE-'20 9:59

Radicación: 2018-666

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra SEBASTIAN PULIDO MORA

ASUNTO: DECRETO SECUESTRO ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA / ELABORACION DESPACHO COMISORIO

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar a su despacho la modificación del auto de fecha de 16 diciembre 2019 en el cual se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA (27,28,29 Y 30).

Toda vez que, la normatividad vigente del artículo 38 de CGP **COMPETENCIA**, reza:

*“La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad. Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior...”* (negrilla adicionada).

Aunado a ello la LEY 1801 DE 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* cita:

**“Artículo 198. Autoridades de Policía.** *Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.*

Son autoridades de Policía: (...)

3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. (...)

4. Los inspectores de Policía y los corregidores.

5. *Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos...*”

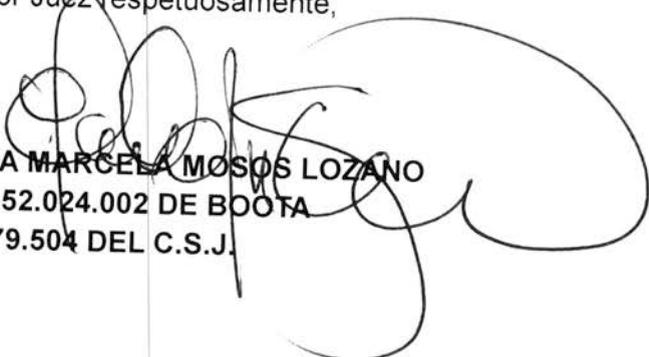
RECIBIDO  
24 JAN 2020  
Fecha:

En consecuencia, los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar el trámite de Despachos Comisorios conforme las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción, e incluso resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos.

### SOLICITUD ESPECIAL

Por lo anterior solicito, el decreto de la diligencia de secuestro a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y el despacho comisorio dirigido a LA ALCALDIA LOCAL para completar la efectividad de la cautela que se ha venido impulsando en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez respetuosamente,



CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTÁ  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01

28 ENE 2020

Ai despacho del Señor (e) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

43

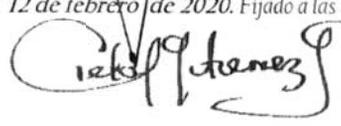
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 017-2018-00666

En atención a la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 345, en los términos de la providencia de fecha diciembre 16 de 2019, para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)<sup>2</sup> (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 022  
Hoy 12 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<sup>1</sup> Ver folio 40-42 C-2

<sup>2</sup> Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

44

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 938

Hace Saber

A

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTOA (027, 028, 029 y 030)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2018-00666-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 Contra SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019 y 11 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre y fijar gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZS-703 de propiedad de la parte demandada SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 # 15 A 38 INTERIOR 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de diciembre de 2019.

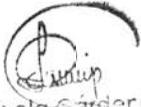
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, identificado(a) con C.C. 52.024.002 y T.P. 79.504 del C.S de la J., Dirección: CRA 8 No. 69-19, Teléfono: 7042219/17/13

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Cárdenas López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

OFICIOS

DESPACHO. C.

OTROS

NOMBRES: SERGIO ESPESO

DEMANDANTE

C.C. 2010248548

DEMANDADO

TELÉFONO: 3125668277

AUTORIZADO

FECHA: 25 FEB 2020

FIRMA SERGIO ESPESO

Bogotá D.C, FEBRERO 2020

Señor:  
JUEZ <sup>14</sup> CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.

REF.: BANCO PICHINCHA S.A CONTRA *Sebastian Pulido Mora.*

Rad.: *20181666*

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

Por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al señor **SERGIO NICOLAS ESPEJO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.248.548** de Bogotá D.C, para que retire los Despachos Comisorios, Ordenes de Captura, Oficios de Embargos, oficios de cualquier naturaleza, sin que sean únicas sino que son enunciativas.

Del señor juez, Atentamente.

*[Handwritten Signature]*  
**CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO**  
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No. 79.504 DEL CSJ

**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA**  
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
Bogotá, D.C  
Ante el **24 FEB 2020**  
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.  
Comparecieron)  
*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*  
Quié(n) o quié(n)es la(s) C.C.  
*[Handwritten Signature]* **2024002**  
**79.504**  
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.  
En constancia se firma esta diligencia.

~~REPUBLICA DE COLOMBIA~~  
Karen Liliana Parra Cotex  
NOTARIO (E)  
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

*[Handwritten Signature]*



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos  
Radicado No. 20206730206711  
Fecha: 15-10-2020  
**\*20206730206711\***

673

Bogotá, D.C.

Juez

**JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3  
J15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

**Referencia:** Rad.20206710026112  
**Asunto:** Radicación despacho Comisorio 938  
Ref. 11001400301720180066600  
Accionante: Banco Pichincha.  
Accionado: Sebastián Ricardo Pulido Mora.

Respetado Juez, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de Vehículo adelantado por Banco Pichincha y- dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho- me permito informar que se crea expediente del despacho comisorio del asunto aclarando en todo caso que la programación de las diligencias corresponderá al orden de llegada de las comisiones.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico  
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24  
VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho

*Proyectado* *Revisado* *Letra*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
73221 27-OCT-'20 9:58  
6083-53-014

Alcaldía Local de  
Candelaria  
Carrera 5 No. 12C - 40  
Código Postal: 111711  
Tel. 3416009- 3410261  
Información Línea 195  
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD - F0102  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020

23-10-2020  
10:06am  
  
  
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ DC



5

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

29 OCT 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.F. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

*[Handwritten notes and signatures in the bottom left corner]*

73221 27-OCT-'20 9:58

TRAMITE DESPACHO COMISORIO/PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA  
CONTRA SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA / RADICADO:  
11001400301720180066600 / JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 12:58 PM

Para: seripumo@hotmail.com <seripumo@hotmail.com>; LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM  
<LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (186 KB)

memorial tramite diligencia.pdf;

Buen dia, amablemente me permito remitir memorial para su conocimiento y para que sea anexado al expediente en referencia.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano**  
**Mosos Lozano Abogados S.A.S.**  
**Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho**  
**Tel: 7042213/17/ 19**  
**Celular: 3112576883**

Bogotá D.C., noviembre de 2020

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. S.  
D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A.  
contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

RAD: 2018-00666

ASUNTO: TRAMITE DESPACHO COMISORIO / ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, actuando en calidad de apoderada especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito informar al Despacho que el pasado 6 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **RZS-703**, la cual acreditaremos en el transcurso de la semana.

Cabe indicar que en cumplimiento del artículo 78 del CGP como también del decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "deberes de los sujetos procesales", se remite copia de este memorial a los siguientes correos electrónicos.

**CORREOS:**

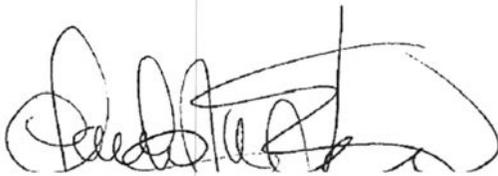
**PARTE DEMANDADA:**

[SERIPUMO@HOTMAIL.COM](mailto:SERIPUMO@HOTMAIL.COM)

[LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM](mailto:LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM)

Celular: 3123151980

Del señor juez,



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01960 17-NOV-20 16:24





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

49  
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206730247941

Fecha: 20-11-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

673

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

20.11.20

NANEY CHAVERRA	
F	<i>Mora</i>
U	despacho
RADCADO	
2020-192-14	

**Referencia:** Rad. 20206710026112

**Asunto:** Devolución Despacho Comisorio 938  
Ref. 11001-40-03-017-2018-00666-00

Accionante: Banco Pichincha S.A.

Accionado: Sebastián Ricardo Pulido Mora. C.C. 1.018.421.004

Respetado juez, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de vehículo adelantado por Banco Pichincha S.A. y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 06 de noviembre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de la Candelaria

Anexo: Catorce (14) folios.

Proyectó: Fredy G. Barahona Díaz / Aux. Adm. 407-27

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ

VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206730247941

Fecha: 20-11-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

673

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Referencia:** Rad. 20206710026112

**Asunto:** Devolución Despacho Comisorio 938

Ref. 11001-40-03-017-2018-00666-00

Accionante: Banco Pichincha S.A.

Accionado: Sebastián Ricardo Pulido Mora. C.C. 1.018.421.004

Respetado juez, cordial saludo.

En atención a la comisión de la referencia, dentro del proceso de secuestro de vehículo adelantado por Banco Pichincha S.A. y- habiéndose cumplido el objeto de la comisión- como consta en acta de diligencia celebrada el día 06 de noviembre de 2020 mediante la cual se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito realizar la devolución del despacho comisorio del asunto con los anexos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de la Candelaria

Anexo: Catorce (14) folios.

Proyectó: Fredy G. Barahona Díaz / Aux. Adm. 407-27

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ

VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Especializado Despacho



DESPACHO:  
JUZGADO:938  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL)  
SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR RZS-703  
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2018-00666  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567  
DEMANDADO: SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA  
RADICADO: 20206710026112

En Bogotá D.C. A los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. EMERSON LINARES GORDILLO y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

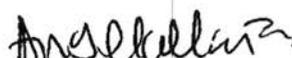
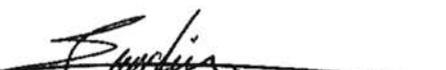
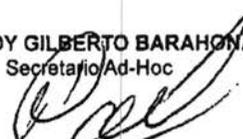
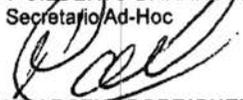
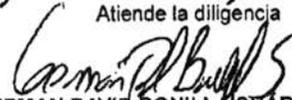
Asiste a la diligencia la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, con C.C 52.268.835 y TP. 135174 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, con C.C. 52.024.002 y TP. 79.504 del C S de la J., para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP, este comisionado procede a designar secuestre, razón por la cual requiere de la lista de auxiliares a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, con NIT 900.709.757-6, ubicada en la Avenida Jiménez No. 9 - 43, piso 4, Of. 406 de la Ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, con C.C. 1.023.899.828.

Se hace presente el señor GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ, identificado con la cedula 79.793.044, quien aporta autorización expresa suscrita por la representante legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, donde lo faculta para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el Despacho, por lo que este comisionado lo designa como secuestre y procede a posesionario en el cargo y a tomarle el juramento previas las advertencias de ley; para lo cual el autorizado manifiesta: *"acepto el cargo en nombre la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, e indico, que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen"*.

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **RZS-703**, que ingresó el día 11 de diciembre de 20019. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Tenemos que se trata de un vehículo de marca Peugeot línea 308 premium color azul ipanema carrocería hatch back clase automóvil modelo 2010 servicio particular, motor y chasis corresponden al vehículo objeto de la diligencia el vehículo se encuentra con rayones leves en el contorno y faltan los cabeceros de la silla trasera"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas RZS-703 procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario"*. La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo"*. El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$290.000.00) DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02, edificio Manhattan, segundo piso, Ed. Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 12:45 P.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

  
ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO  
Comisionada  
EMERSON LINARES GORDILLO  
Profesional de apoyo  
FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ  
Secretario Ad-Hoc  
MARÍA ESPERANZA MOYA  
Atiende la diligencia  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
Apoderada parte demandante  
GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ  
Secuestre - SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

52

*Euerson*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Despacho Comisario N° 938

R No. 2020-671-002611-2

2020-09-16 09:28 - Folios: 1 Anexos: 4 F

Destino: Área de Gestión Policial

Rem.D: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL



Hace Saber  
A

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTOA (027, 028, 029 y 030)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-017-2018-00666-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 Contra SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004 (Origen Juzgado 17 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019 y 11 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive de nombrar secuestre y fijar gastos que considere a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RZS-703 de propiedad de la parte demandada SEBASTIÁN RICARDO PULIDO MORA C.C. 1.018.421.004.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 # 15 A 38 INTERIOR 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de diciembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, identificado(a) con C.C. 52.024.002 y T.P. 79.504 del C.S de la J., Dirección: CRA 8 No. 69-19 Teléfono: 7042219/17/13

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 18 de febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Signature]*  
Diana Paola Trujillo López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Bogota, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Excmo. Sr. J. J. G. G.

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSA-13-0984 de 3 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia, proveniente del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogota.

Acreditado el embargo y aprehension del vehículo de placas RZS 703 el cual, conforme la documental adosada al plenario se encuentra ubicado en el parqueadero "La Octava" de este juzgado, decreta su secuestro. Para la practica de la diligencia, comisionese a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogota<sup>2</sup> (art 38 inc 3 del C. G. del P). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

El presente despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
**JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 25  
 Hoy 18 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

*[Handwritten signature]*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



Certificado de tradición

Nro. CT460086333

El vehículo de placas RZS703 tiene las siguientes características:

Placa: RZS703  
 Marca: PEUGEOT ✓  
 Color: AZUL IPANEMA ✓  
 Carrocería: HATCH BACK ✓  
 Serie:  
 Chasis: VF34CRFJEAS002169  
 VIN:  
 Cilindraje: 2000  
 Nro de Orden: No registra  
 Tarjeta de operación:  
 Fecha de expedición T.O.:  
 Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23875012059259 con fecha de importación 06/10/2009, Sta. Marta.

Clase: AUTOMOVIL ✓  
 Modelo: 2010 ✓  
 Servicio: PARTICULAR ✓  
 Motor: PSARFJ10LH5F1773085  
 Línea: 308 PREMIUM ✓  
 Capacidad: Pasajeros 5  
 Puertas: 5  
 Estado: ACTIVO

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 1978 del 31-08-2018, Radicado en SDM, el 25-02-2019 Nro de expediente 2018-666, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-17 CARRERA 10 # 14-33 PISO 7 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A en contra de SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA.

Historial de propietarios

09/12/2011 De CARLOS ALBERTO VILLADA BOTERO, A PRACO DIDACOL SAS, Traspaso; 03/01/2013 De PRACO DIDACOL SAS, A DIEGO ALONSO RAMOS ACOSTA, Traspaso; 01/02/2017 De DIEGO ALONSO RAMOS ACOSTA, A ALCIAUTOS S A S, Traspaso; 04/05/2017 De ALCIAUTOS S A S, A SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Certificado de tradición

Nro. CT460086333

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de marzo de 2019 a las 16:54:23

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

DIANA LUCÍA VIDAL CAICEDO  
Directora de Atención al Ciudadano (E)  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Bogotá D.C.

Señor:  
ALCALDE DE LA LOCALIDAD- ZONA RESPECTIVA

E. S. D.

Radicación: 2020-671-002611-2

REF: DC 938

### PODER DE SUSTITICIÓN

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, mayor de edad en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido a la doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, para que lleve a cabo la presente diligencia de secuestro del vehículo de placas RZS-703, con facultades amplias y suficientes a las inicialmente conferidas.

Se remite poder del correo electrónico [cmosos@hotmail.com](mailto:cmosos@hotmail.com) al correo [marcetafur76@hotmail.com](mailto:marcetafur76@hotmail.com)



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C.C. No.52.024.002 de Bogotá  
T.P. No.79.504 del C.S.J.

Acepto,



**DIANA M.RODRÍGUEZ**  
TAFUR  
C.C. 52.268.835 BTA  
T.P.No. 135174 del C.S. de la J.

57  
30

58



# PODER

SEÑORES Alcaldía local la Candelaria  
JUEZ \_\_\_\_\_  
E. S. D.

PROCESO: 2018-666  
COMISORIO: 938  
DEMANDANTE: Bento Pichincha S.A.  
DEMANDADO: Sebastian Ricardo Pulido Mora

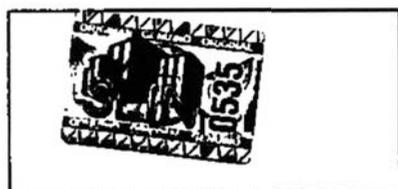
ASUNTO: **PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P**

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS-identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a German David Bonilla Suarez con cédula de ciudadanía No. 74.793.044 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

Soluciones Legales INteligentes

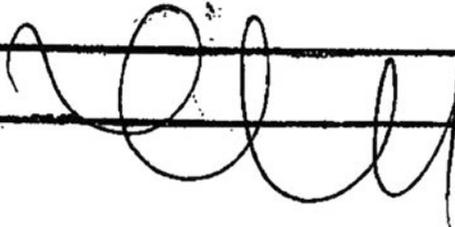
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S  
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS  
Representante Legal  
305-714-23-52.  
C.C 1'023.899.828 De Bogotá  
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL  
Presentación Personal

El anterior memorial dirigido a: \_\_\_\_\_  
fue presentado personalmente por el señor Jordy  
Maricela Magdalena Penabaz  
con C.C. No. 1.023.849.078 de Bogotá  
y T.P. No. \_\_\_\_\_ hoy \_\_\_\_\_  
ante el suscrito Secretario. \_\_\_\_\_

El Secretario \_\_\_\_\_



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS  
Nit: 900.709.757-6, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02392908  
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2013  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS realizó la renovación en la fecha: 11 de marzo de 2020.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Av Jimenez No. 9 - 43 Piso 4  
Oficina 406  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.crg.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.crg.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono comercial 1: 3057142352  
Teléfono comercial 2: 3212841213  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Jimenez No. 9 - 43 Piso 4  
Oficina 406  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 3057142352  
Teléfono para notificación 2: 3212841213  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. sin num del 20 de noviembre de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2013, con el No. 01787084 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: prestación de servicio de secuestro de bienes inmuebles, secuestro de bienes muebles y enseres r ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones), como también en los cargos de la lista



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
general de auxiliares de la justicia de la rama judicial del poder público; registro publico de acciones populares y de grupo de la rama ejecutiva o de cualquier ente del estado, así de esta manera los cargos pueden ser. Para abogados de: arbitro, curador adlitem, especialista en derecho público, administrativo, partidador, perito abogado, liquidador, síndico. Peritos evaluadores de: bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria pesada, automotores, aeronaves. Barcos, daños y perjuicios, equipos e instalaciones industriales, avaluador de intangibles, ingenieros y profesionales afines: agrónomo, arquitecto, catastral, civil, eléctrico, forestal, industrial, mecánico, metalúrgico, químico, sistemas, agrícola, geógrafo, vías y transportes, topógrafo de petróleos, agrólogo, sanitario, automatización industrial, minas, financiero, ambiental, saneamiento ambiental. Técnico: agrimensor. Dibujante técnico, diseñador industrial, electricista, experto agrícola, experto ganadero, fotógrafo y grafólogo, latonero pintor, mecánico automotriz, mecánico industrial en comunicaciones, en ingeniería industrial, en sistemas, en administración de empresas, químico, en artes gráficas, experto en comercio bancario, mecánico dental, electrónico, publicista, en contabilidad y finanzas, topógrafo, experto en comercio exterior, en textiles. Constructor, administración, bancaria, delineante de arquitectura, instrumentador quirúrgico, en telefonía fija, administrador de empresas públicas, experto en identificador de vehículos, instructor aeronáutico, en obras civiles, telefonía celular, equipos de comunicación celular, esteticista, psíquico, farmacéutico, homeópata auxiliar de farmacia homeopático, experto financiero, experto asesor de mercadeo, profesionales especialistas, administración de empresas, calculista actuarial, contador público criminalista, economista, marcas y patentes, odontólogo, químico, psicólogo, veterinario, geólogo, fisioterapeuta, zootecnista, dactiloscopista, esp. Educación especial, esp, en terapia de lenguaje, especialista en salud ocupacional, genetista, trabajador social, especialista en medio ambiente, experto en asesor de impuestos, experto asesor de impuestos, especialista en terapia respiratoria, especialista en administración en altas finanzas, biólogo, especialista en injerencia en servicios de salud, en auditoría en la calidad de la salud, magister en administrador; magister en economía, matemático financiero, especialista en comunicaciones, especialista en upac / uvr, especialista en anegamiento ambiental, administrador público, experto evaluador de intangibles, experto financiero, experto asesor de mercadeo, médicos y afines: cardiólogo, ginecólogo, médico

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
general, otorrino, siquiata, oftalmólogo, pediatra, fonoaudiólogo, ortopedista, cirujano plástico, urólogo, dermatólogo, homeópata, especialista en valoración en daño corporal, hematólogo, radiólogo, optómetra, oncólogo. Otros cargos: periodista, guardador, interprete, secuestres (categoría 3: lista para ser utilizada por despachos judiciales, ubicados en municipios, ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante). Traductor, tutor secuestre de inmuebles, muebles, intérprete para sordomudos. Cualquier otro cargo que haga parte de la lista de auxiliares de justicia. La intermediación de seguros en general, en todos los ramos, promoviendo la celebración de contratos y obtener su renovación, a nombre de una o varias compañías de seguros y afianzadoras en general. Asesorías jurídicas y contables, representando por intermedio de profesionales en el ramo a personas naturales, jurídicas privadas y de derecho público de los órdenes nacional, departamental, municipal, centralizadas y descentralizadas. ( actividad inmobiliaria, administración de bienes muebles e inmuebles, propios y ajenos. ( la inversión en bienes y servicios " así como actividades relacionadas y dedicadas al comercio en general, a la importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, a la industria de la construcción, la agricultura, la ganadería y la minería, a la explotación del negocio de la finca raíz en general. El desarrollo del objeto social. Podrá la sociedad realizar las siguientes actividades: ( asesoria. Consultoría, la representación el apoderamiento, la explotación comercial, la promoción y la participación en todos los aspectos relacionados con el objeto social. " la inversión en vehículos automotores, bienes inmuebles y muebles urbanos / rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. " la inversión de fondos propios de bienes muebles e inmuebles, bonos, valores bursátiles y parte de interés en sociedad de comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. " la compra, venta, distribución importación y exportación de toda clase de bienes y servidos, mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para los sectores de la construcción, la agricultura, la ganadería y la mineña, la explotación del negocio de la finca raíz, manufacturero, de servicios, de bienes de capital y el comercio en general. " la representación y agencia miento de personas naturales, firmas nacionales y extranjeras. R la administración de derechos de crédito, bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en partes comerciales, de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. R en desarrollo de este objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u

6

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que el representante legal y/o los socios consideren convenientes para el logro del objeto social. R adquirir en los mercados del interior y exterior del país, bienes destinados al incremento de los servicios y actividades relacionadas con el objeto social, importando y exportando bienes y servicios " podrá recibir a cualquier título bienes, materias primas relacionadas con las actividades comprendidas con el objeto social, producidas por casas nacionales o extranjeras para ser distribuidas en los mercados nacionales e internacionales, así como la adquisición de establecimientos, bodegas o almacenes para el procesamiento, producción, depósito y/o enajenación de los mismos bienes, productos v/o materias primas y ejecución de todos aquellos actos similares o complementarios. Para el cabal desarrollo de su objeto principal, podrá desarrollar cualquier clase de contratos de construcciones e instalación. Montaje y mantenimiento; comprar o enajenar toda clase de bienes o mercaderías. Dar y obtener créditos mercantiles con el fin de realizar todas las actividades comerciales lícitas relacionadas con su objeto principal . Podrá prestar servicio de representación, asesoría y consultoría en las materias , actos relacionados con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición en enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles o inmuebles gravados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título mutuo i gratuito u oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad, otorgar aceptar o negociar, títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas v cada una de sus formas . Formular presupuestos, participar en concursos v licitaciones, presentar licitaciones en nombre propio, de terceros y/o agenciamiento de los mismos, con vicio para entidades públicas y privadas. Cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contrato de sociedad v tomar interés en sociedades, empresas, asociaciones de cualquier índole . La sociedad contara con un activo mínimo necesario para el desarrollo v cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y con las normas establecidas y con las demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos transcritos de organismos adscritos y establecimientos

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicos, organismos vinculados, empresas comerciales v comerciales del estado, sociedades de economía mixta o de cualquier otra índole, ya sea del orden nacional, departamental municipal o de distritos especiales . Podrá adquirir a cualquier título en el país o en el exterior los bienes del capital o de consumo, que sean requeridos para el desenvolvimiento del contrato social. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra. Que pueda complementar de alguna forma el objeto social . Podrá funcionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios, organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento recreativa cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social . Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero . La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionado con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, con extras o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$47.204.000,00  
No. de acciones : 23.602,00  
Valor nominal : \$2.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$47.204.000,00  
No. de acciones : 23.602,00  
Valor nominal : \$2.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$47.204.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 23.602,00  
Valor nominal : \$2.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad estará en cabeza del representante legal y contará con un representante legal suplente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas, en las relaciones frente a los terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, le está prohibido al representante legal y suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La suplente tendrá las mismas facultades que la representante legal.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 004 del 4 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018 con el No. 02383715 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Mogollon Penagos Yury Maricela	C.C. No. 000001023899828
Representante Legal Suplente	Mogollon Penagos Cristian Camilo	C.C. No. 000001023934491

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 2 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160072 del 24 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 5 del 15 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02626490 del 20 de octubre de 2020 del Libro IX

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	4761, 4663

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22  
Recibo No. AB20352226  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:13:22

Recibo No. AB20352226

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20352226734BC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



### Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 900709757	Tipo de Documento NIT
Nombres SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 22/11/2013	Dirección Oficina AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3212341213
Cóputar 331246400	Correo Electrónico SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 7 siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo	
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo	

65

remito comunicacion

CDI Candelaria <cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co>

Mié 25/11/2020 2:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Fredy Gilberto Barahona Diaz <fredy.barahona@gobiernobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (757 KB)  
20206730247941.tif;



CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

**Tel: (571) 3820660 - 3387000**

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Candelaria

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

**Tel: (571) 3820660 - 3387000**

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Bogotá D.C., DICIEMBRE 2020

26.11.20

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

RAD:2018-00666

REF: ACREDITACIÓN ACTA DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACA RZS-703 ACREDITACION AVALUO/SOLICITUD TRASLADO.

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, remitir acta de diligencia con el objeto de acreditar secuestro del vehículo de propiedad del demandado.

Así mismo, me permito allegar a su Despacho el avalúo del vehículo de placas **RZS-703**, el cual fue verificado en la **REVISTA MOTOR** por valor **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)**. Anexo copia informal avalúo del vehículo conforme al ART.444 C.G.P Numeral 5.

**SOLICITUD**

1. Tener por secuestrado, el vehículo en referencia.
2. Ordenar el traslado del avalúo del vehículo.

Cabe indicar los correos electrónicos de las partes en cumplimiento al artículo 78 CGP como también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales":

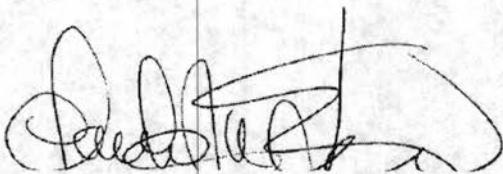
**CORREOS:**

**PARTE DEMANDANTE:** SERIPUMO@HOTMAIL.COM

LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM

Celular: 3123151980

Atentamente,



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTÁ



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

04492 2-DEC-20 10:08

Moscos Lozano

A B O G A D O S S A S

T.P. No. 79.504 DEL C.S.J

**DESPACHO:** 938  
**JUZGADO:** OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL)  
**DILIGENCIA:** SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR RZS-703  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2018-00666  
**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567  
**DEMANDADO:** SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA  
**RADICADO:** 20206710026112

En Bogotá D.C. A los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. EMERSON LINARES GORDILLO y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

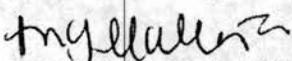
Asiste a la diligencia la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, con C.C 52.268.835 y TP. 135174 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, con C.C. 52.024.002 y TP. 79.504 del C S de la J., para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP, este comisionado procede a designar secuestre, razón por la cual requiere de la lista de auxiliares a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, con NIT 900.709.757-6, ubicada en la Avenida Jiménez No. 9 - 43, piso 4, Of. 406 de la Ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, con C.C. 1.023.899.828.

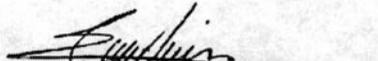
Se hace presente el señor GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ, identificado con la cedula 79.793.044, quien aporta autorización expresa suscrita por la representante legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, donde lo faculta para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el Despacho, por lo que este comisionado lo designa como secuestre y procede a posesionarlo en el cargo y a tomarle el juramento previas las advertencias de ley; para lo cual el autorizado manifiesta: "acepto el cargo en nombre la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, e indico, que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen".

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **RZS-703**, que ingresó el día 11 de diciembre de 20019. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: "Tenemos que se trata de un vehículo de marca Peugeot línea 308 premium color azul ipanema carrocería hatch back clase automóvil modelo 2010 servicio particular, motor y chasis corresponden al vehículo objeto de la diligencia el vehículo se encuentra con rayones leves en el contorno y faltan los cabeceros de la silla trasera.". Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de forma real y material el vehículo de placas **RZS-703** procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario". La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: "Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo". El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$290.000.00) DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02, edificio Manhattan, segundo piso, Ed. Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 12:45 P.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

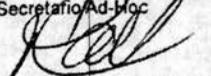
Para constancia firman,

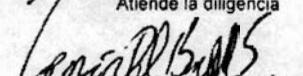
  
ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO  
Comisionada

  
EMERSON LINARES GORDILLO  
Profesional de apoyo

  
FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ  
Secretario Ad-Hoc

  
MARÍA ESPERANZA MOYA  
Atiende la diligencia

  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
Aporada parte demandante

  
GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ  
Secuestre - SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES

4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
No. 758 / ISSN 0121-9820  
www.motor.com.co

# Motor

INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS



**HUMMER  
RECARGA  
MONUMENTAL**

# MERCEDES-BENZ GLA

CIRCULA CON  
EL TIEMPO



Equipos A.A. Aire Acondicionado T. Turbo D.J. Dirección Hidráulica  
Hatchback V. Válvulas Mult. Multitronic Tip. Tiptronic Sumr. Sunroof

	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
<b>FIAT</b>											
209 ACTIVE 1.6		37,0	36,4	37,0	39,8						
209 ACTIVE 1.6 AUT.	40,0	43,7	40,7	37,8	35,2						
209 ACTIVE 1.6 DIESEL		39,5	36,7	34,2	31,8						
209 ALLURE 1.6		36,5	33,9	31,6	29,4	27,3	25,4				
209 ALLURE 1.6 AUT.						27,5	25,6				
209 CIELD 1.6							23,0				
300 ALLURE 1.6	39,0	36,3	33,2	31,4	29,2	27,1	25,2	23,5	21,8		
300 ALLURE 1.6 AUT.	46,8	43,5	40,5	37,6	35,0	32,5					
300 ALLURE 1.6 DIESEL		37,5	34,9	32,4	30,2	28,1					
307 ALLURE 1.6						23,0	21,4				
307 XR 1.6 16V								16,5	15,3	14,3	
307 XT 2.0 16V 5P FELINE								19,5	18,1	16,9	
307 XT 2.0 16V 5P FELINE AUT.								22,0	20,5	19,0	
308 ALLURE 1.6 THP AUT.	60,0	57,2	53,6	49,9							
308 1.6 CONFORT								23,0	21,4	19,9	
308 1.6 PREMIUM HDI DIESEL									24,0	22,3	
308 2.0 PREMIUM F.E.										23,0	
308 2.0 PREMIUM F.E. AUT.										26,0	24,2
308 2.0 PREMIUM SW AUT. F.E.										27,0	25,1
308 1.6 3P COUPE CABRIO								40,5	37,7	35,0	32,6
308 1.6 3P COUPE CABRIO AUT.								42,5	39,5	36,8	34,2
308 1.6 T. 163 HP								27,0	25,1		
308 1.6 T. 163 HP AUT.								27,5	25,6		
<b>RENAULT</b>											
KWID LIFE	28,0										
KWID ZEN	31,0										
KWID OUTSIDER	34,0										
KANGOO EXPRESS				25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4	16,2	15,0
KANGOO EXPRESS A.A.	34,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0	23,3	21,7	20,1	18,7	17,4
MEGANE II 2.0 EXPRESSION						19,5	18,1	16,9			15,0
MEGANE II 2.0 DYNAMIQUE F.E.											17,5
MEGANE II 2.0 DYNAMIQUE F.E. AUT.											18,5
MEGANE II OCEAN											13,0
MEGANE II OCEAN AUT.											14,0
MEGANE III						27,5	25,6	23,8			
MEGANE III AUT.						29,0	27,0	25,1			
SCALA 1.6									14,0	13,0	12,1
SCALA 1.6 AUT.									15,0	14,0	13,0
FLUENCE 1.6 CONFORT								24,0	22,3	20,8	
FLUENCE 2.0 PRIVILEGE								25,0	23,3	21,6	
FLUENCE 2.0 PRIVILEGE AUT. CLUB								27,0	25,1	23,4	
SCENIC 1.6 SPORTWAY											14,8
GRAN SCENIC II											23,0
GRAN SCENIC II AUT.											24,0
<b>SEAT</b>											
IBIZA SPORT 2.0											15,0
NEW IBIZA 1.4 REFERENCE									18,4	17,1	
NEW IBIZA 1.4 STYLE									19,3	17,9	16,7
NEW IBIZA 1.4 STYLE SW									21,2	19,7	18,3
NEW IBIZA 1.6 STYLE											
IBIZA STYLE 1.6 AUT.	42,0	39,1			27,5	25,6	23,8	22,1	20,6	19,1	
NEW IBIZA 1.6 STYLE DSG					29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	
NEW IBIZA 1.4 FR									19,3	17,9	16,7
NEW IBIZA 1.4 FR									29,0	27,0	25,1
NEW IBIZA 1.6 SW					30,0	27,9	25,9	24,1	22,4		
NEW IBIZA 1.6 SW DSG					35,0	32,6	30,3	28,2	26,2		
NEW IBIZA 1.4 FR BOCAINEGRA										32,0	29,8
NEW IBIZA CUPRA										36,6	34,0
LEON REFERENCE 1.6 COPR										26,5	24,6
LEON REFERENCE 1.6										28,5	
LEON REFERENCE 1.6 AUT.										29,5	
LEON STYLE 1.6									28,4	26,4	24,6
LEON STYLE 1.6 AUT.	46,0	42,5	39,5	36,8						27,8	26,2
LEON STYLE 1.6 DSG									35,0	32,6	30,3
LEON STYLE 1.6 160 HP DSG									38,5	35,8	33,0
LEON FR 1.6 TSI 160 HP DSG									43,0	40,0	37,2
LEON FR 1.6 TSI 180 HP										55,0	51,2
LEON FR 2.0											22,2
LEON FR 2.0 DSG											25,0
LEON FR TSI 2.0 211 HP										38,0	35,3
LEON FR TSI 2.0 211 HP DSG										38,5	35,8
LEON CUPRA 2.0 241 HP										55,0	
LEON CUPRA 2.0 290 HP TSI	75,0	69,8	64,9					44,0	40,9	38,1	35,4
TOLEDO REFERENCE 1.6										34,0	31,6
TOLEDO STYLE 1.6 AUT.										35,0	33,3
AUTEA 1.6 XL STYLANCE											17,5
AUTEA 1.6 STYLE TIP										26,5	24,6

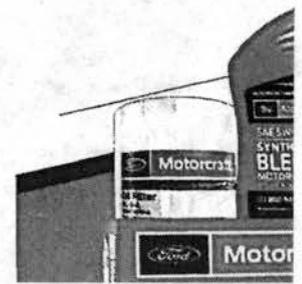
¿QUIERES ENCONTRAR  
**LOS MEJORES  
REPUESTOS**  
A LOS MEJORES  
**PRECIOS**

En Motovalle encuentras  
  
 El poder de un motor. El poder de un líder.

- Aceites
- Bujías
- Baterías
- Filtros
- Pastillas
- Plumillas
- Químicos

ESCRÍBENOS  
 311 376 911

PREGUNTA  
**NUESTRO  
DESCUENTO**



Escaneado con CamScanner

69

**ACREDITACION ACTA DE DILIGENCIA. /PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA  
CONTRA SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA / RADICADO:  
11001400301720180066600 / JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 3:53 PM

Para: seripumo@hotmail.com <seripumo@hotmail.com>; LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM  
<LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACREDITACION ACTA DILIGENCIA.pdf; ACTA DILIGENCIA.pdf; SOPORTE AVALUO.pdf;

Buenas tardes, amablemente me permito remitir memorial para su conocimiento y para que sea anexado al expediente en referencia.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano  
Mosos Lozano Abogados S.A.S.  
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho  
Tel: 7042213/17/ 19  
Celular: 3112576883**

ACREDITACION ACTA DE DILIGENCIA /PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA  
CONTRA SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA / RADICADO:  
11001400301720180066600 / JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Mar 23/02/2021 16:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

ACREDITACION ACTA DILIGENCIA - copia.pdf; SOPORTE AVALUO.pdf; ACTA DILIGENCIA.pdf;

Buenas tardes, amablemente me permito remitir memorial para su conocimiento y para que sea anexado al expediente en referencia.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano**  
**Mosos Lozano Abogados S.A.S.**  
**Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho**  
**Tel: 7042213/17/ 19**  
**Celular: 3112576883**

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.

12825 25-FEB-21 15:04

1744-174-014.

12825 25-FEB-21 15:04

2 folios

4 folios

letra

1526

# Motor

4 DE NOVIEMBRE DE 2020  
No. 758 / ISSN 0121-9820  
www.motor.com.co



INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

# MERCEDES-BENZ GLA

CIRCULA CON EL TIEMPO



Equipo A.A. Aire Acondicionado T. Turbo D.H. Dirección Hidráulica Hatchback V. Válvulas Mult. Multitronic Tip. Tiptronic Sunr. Sunroof

	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
<b>FIAT</b>											
208 ACTIVE 1.6		37,0	34,4	32,0	29,8						
208 ACTIVE 1.6 AUT.	47,0	43,7	40,7	37,8	35,2						
208 ACTIVE 1.6 DIESEL		39,5	36,7	34,2	31,8						
208 ALLURE 1.6		36,5	33,9	31,6	29,4	27,3	25,4				
208 ALLURE 1.6 AUT.						27,5	25,6				
208 CIELO 1.6							23,0				
201 ALLURE 1.6	39,0	36,3	33,7	31,4	29,2	27,1	25,2	23,5	21,8		
201 ALLURE 1.6 AUT.	46,0	43,5	40,5	37,6	35,0	32,5					
201 ALLURE 1.6 DIESEL		37,5	34,9	32,4	30,2	28,1					
207 ALLURE 1.6							23,0	21,4			
207 X1R 1.6 16V									16,5	15,3	14,3
207 XT 2.0 16V SP FELINE									19,5	18,1	16,9
207 XT 2.0 16V SP FELINE AUT.									22,0	20,5	19,0
208 ALLURE 1.6 TDP AUT.		62,0	57,7	53,6	49,9						
<b>RENAULT</b>											
KWID LIFE		28,0									
KWID ZEN		31,0									
KWID OUTSIDER		34,0									
KANGOO ESPRESS				25,0	23,3	21,6	20,1	18,7	17,4	16,2	15,0
KANGOO ESPRESS A.A.	36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0	23,3	21,7	20,1	18,7	17,4
NUOVO TWINGO							19,5	18,1	16,9		
MEGANE II 2.0 EXPRESSION										15,0	14,0
MEGANE II 2.0 DYNAMIQUE FE.										17,5	16,5
MEGANE II 2.0 DYNAMIQUE FE. AUT.										18,5	17,5
MEGANE II COCOON										13,0	12,1
MEGANE II COCOON AUT.										14,0	13,0
MEGANE III						27,5	25,6	23,8			
MEGANE III AUT.						29,0	27,0	25,1			
SCALA 1.6									14,0	13,0	12,1
SCALA 1.6 AUT.									15,0	14,0	13,0
FLUENCE 1.6 CONFORT							24,0	22,3	20,8		
FLUENCE 2.0 PRIVILEGE							25,0	23,3	21,6		
FLUENCE 2.0 PRIVILEGE AUT.							27,0	25,1	23,4		
CLEREO											14,8
SCENIC 1.6 SPORTWAY											23,0
GRAN SCENIC II											24,0
GRAN SCENIC II AUT.											
<b>SEAT</b>											
IBIZA SPORT 2.0											15,0
NEW IBIZA 1.4 REFERENCE									18,4	17,1	
NEW IBIZA 1.4 STYLE									19,3	17,9	16,7
NEW IBIZA 1.4 STYLE SW									21,2	19,7	18,3
NEW IBIZA 1.6 STYLE					27,5	25,6	23,8	22,1	20,6	19,1	
IBIZA STYLE 1.6 AUT.											
NEW IBIZA 1.6 STYLE DSG	42,0	39,1									
NEW IBIZA 1.6 SPORT					29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	
NEW IBIZA 1.4 FR									19,3	17,9	16,7
NEW IBIZA 1.4 FR									29,0	27,0	25,1
NEW IBIZA 1.6 SW					30,0	27,9	25,9	24,1	22,4		
NEW IBIZA 1.6 SW DSG					35,0	32,6	30,3	28,2	26,2		
NEW IBIZA 1.4 FR BOCANEGRA									32,0	29,8	27,7
NEW IBIZA CLIPRA									36,6	34,0	
LEON REFERENCE 1.6 COPA							26,5	24,6	22,9	21,3	
LEON REFERENCE 1.6									28,5		
LEON REFERENCE 1.6 AUT.									29,5		
LEON STYLE 1.6							28,4	26,4	24,6	22,8	21,2
LEON STYLE 1.6 AUT.	46,0	42,5	39,5	36,8							
LEON STYLE 1.6 DSG							35,0	32,6	30,3	28,2	
LEON STYLE 1.6 160 HP DSG							38,5	35,8	33,3	31,0	28,8
LEON FR 1.8 TSI 180 HP DSG							43,0	40,0	37,2	34,6	
LEON FR 1.8 TSI 180 HP						55,0	51,2	47,6			
LEON FR 2.0											22,2
LEON FR 2.0 DSG											25,0
LEON FR TSI 2.0 211 HP									38,0	35,3	32,9
LEON FR TSI 2.0 211 HP DSG									38,5	35,8	33,3
LEON CLIPRA 2.0 241 HP							55,0	44,0	40,9	38,1	35,4
LEON CLIPRA 2.0 297						75,0	69,8	64,9			
TOLEDO REFERENCE									34,0	31,6	
TOLEDO STYLE 1.6									38,5	35,8	33,3
ALFA 1.6 XL STYL											17,5
ALFA 1.6 STYLE TIP									26,5	24,6	22,9

**¿QUIERES ENCONTRAR LOS MEJORES REPUESTOS A LOS MEJORES PRECIOS?**

En Motovalle encuentras



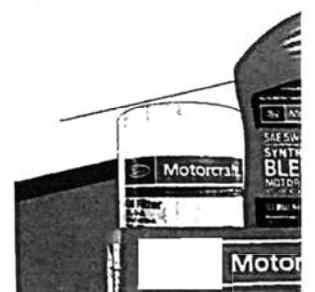
El poder de un litro



- Aceites
- Bujías
- Baterías
- Filtros
- Pastillas
- Plumillas
- Químicos

**ESCRÍBENOS**  
☎ 311 376 9111

**PREGUNTA POR NUESTRO DESCUENTO**



Escaneado con CamScanner

DESPACHO: 938  
JUZGADO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ORIGEN JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL)  
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR RZS-703  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2018-00666  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567  
DEMANDADO: SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA  
RADICADO: 20206710026112

En Bogotá D.C. A los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente. La suscrita Alcaldesa Local de La Candelaria se constituye en audiencia y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. EMERSON LINARES GORDILLO y como secretario AD-HOC a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente.

Asiste a la diligencia la Dra. DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, con C.C. 52.268.835 y TP. 135174 del C S de la J, quien presenta poder de sustitución otorgado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, con C.C. 52.024.002 y TP. 79.504 del C S de la J., para que actúe en la presente diligencia; por lo que el comisionado le reconoce personería para tal fin. Acto seguido y de acuerdo con las facultades del artículo 37 y siguientes del CGP, este comisionado procede a designar secuestre, razón por la cual requiere de la lista de auxiliares a la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, con NIT 900.709.757-6, ubicada en la Avenida Jiménez No. 9 - 43, piso 4, Of. 406 de la Ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, con C.C. 1.023.899.828.

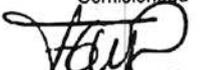
Se hace presente el señor GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ, identificado con la cedula 79.793.044, quien aporta autorización expresa suscrita por la representante legal de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES, donde lo faculta para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el Despacho, por lo que este comisionado lo designa como secuestre y procede a posesionarlo en el cargo y a tomarle el juramento previas las advertencias de ley; para lo cual el autorizado manifiesta: "acepto el cargo en nombre la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, e indico, que no nos encontramos incurso en causal de inhabilidad o impedimento para el ejercicio del cargo y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen".

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA, con C.C. 35.510.346, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas **RZS-703**, que ingresó el día 11 de diciembre de 20019. Acto seguido se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: "Tenemos que se trata de un vehículo de marca Peugeot línea 308 premium color azul ipanema carrocería hatch back clase automóvil modelo 2010 servicio particular, motor y chasis corresponden al vehículo objeto de la diligencia el vehículo se encuentra con rayones leves en el contorno y faltan los cabeceros de la silla trasera.". Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de forma real y material el vehículo de placas **RZS-703** procedo a lo de mi cargo. Manifiesto que procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de Ley como depositario". La señora MARIA ESPERANZA MOYA, manifiesta: "Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo". El comisionado, procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$290.000.00) DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. Los cuales son pagaderos mediante cuenta de cobro en la carrera 11 # 94-02, edificio Manhattan, segundo piso, Ed. Interdinco.

En este estado de la diligencia, se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al Juzgado de conocimiento. Siendo las 12:45 P.M., se finaliza y firma por quienes aquí intervinieron.

Para constancia firman,

  
ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO  
Comisionada

  
FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ  
Secretario Ad-hoc

  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
Apoderada parte demandante

  
EMERSON LINARES GORDILLO  
Profesional de apoyo

  
MARÍA ESPERANZA MOYA  
Atiende la diligencia

  
GERMAN DAVID BONILLA SUÁREZ  
Secuestre - SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES

74  
73

Bogotá D.C., FEBRERO 2021

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE  
ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A. contra  
SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA

RAD:2018-00666

REF: ACREDITACIÓN ACTA DE SECUESTRO VEHICULO DE PLACA RZS-703  
ACREDITACION AVALUO/SOLICITUD TRASLADO.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada especial de la parte  
demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy  
respetuosamente, remitir acta de diligencia con el objeto de acreditar secuestro del vehículo de  
propiedad del demandado.

Así mismo, me permito allegar a su Despacho el avalúo del vehículo de placas **RZS-703**, el cual  
fue verificado en la **REVISTA MOTOR** por valor **VEINTITRES MILLONES DE PESOS**  
**(\$23.000.000)**. Anexo copia informal avalúo del vehículo conforme al ART.444 C.G.P Numeral 5.

**SOLICITUD**

1. Tener por secuestrado, el vehículo en referencia.
2. Ordenar el traslado del avalúo del vehículo.

Cabe indicar los correos electrónicos de las partes en cumplimiento al artículo 78 CGP como  
también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales":

**CORREOS:**

**PARTE DEMANDANTE:** SERIPUMO@HOTMAIL.COM

LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM

Celular: 3123151980

Atentamente,

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
**C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA**

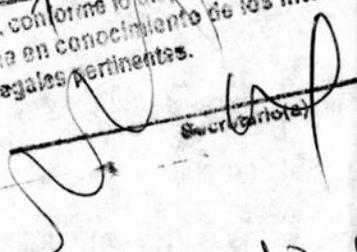
Moscos Lozano

ABOGADOS SAS

T.P. No. 79.504 DEL C.S.J


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 03/03/21

En la fecha 4/3/21 se anexa al expediente el anterior escrito por el que se ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 100. C. G. P. se ponga en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

  
 Secretario

*atendido resulta auto otorgado fpt.*



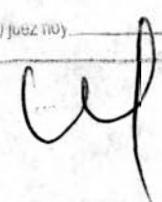
República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

08

03 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez noy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 017 - 2018 - 00666

El Despacho Comisorio No. 938<sup>1</sup>, debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de La Candelaria, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2<sup>a</sup>) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas RZS - 703 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de veintitrés millones de pesos moneda corriente (\$23.000.000).

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037  
Fijado hoy 10 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folios 49 - 65 C.2.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 17 MAR 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*FB*



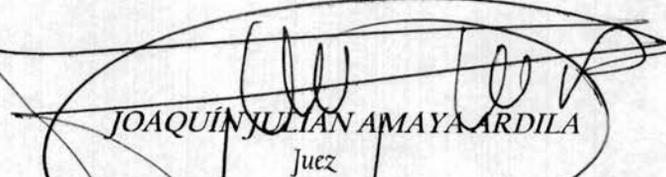
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 017 02018 00666 00

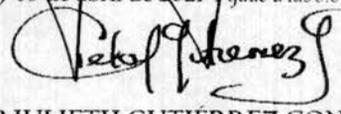
Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas RZS-703 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de veintitrés millones de pesos moneda corriente (\$23.000.000.<sup>00</sup>).

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 053  
hoy 09 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

**MEMORIAL SOLICITUD/PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO  
PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA/ RAD:  
11001400301720180066600**

76

**Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>**

Mié 15/09/2021 16:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
SERIPUMO@HOTMAIL.COM <SERIPUMO@HOTMAIL.COM>; LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM  
<LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM>  
CC: Laura Alejandra Moreno Linares <laura.moreno@interdinco.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (299 KB)

SOLICITUD FECHA REMATE - copia.pdf;

Buen dia.

Amablemente me permito remitir memorial con solicitud para su respectivo tramite.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano  
Mosos Lozano Abogados S.A.S.  
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho  
Tel: 7042213/17/ 19  
Celular: 3112576883**

Letra  
2f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88679 30-SEP-'21 10:05

8556-92-14

**Bogotá D.C., septiembre 2021**

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**E S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO PICHINCHA S. A. contra SEBASTIAN RICARDO PULIDO MORA**

**RAD: 11001400301720180066600**

**REF: SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE.**

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente solicitar al Señor juez, se sirva fijar fecha y hora para realizar diligencia de remate del vehículo de placas RZS-703, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado de conformidad con el artículo 448 CGP.

Cabe indicar los correos electrónicos de las partes en cumplimiento al artículo 78 CGP como también del Decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "Deberes de los sujetos Procesales":

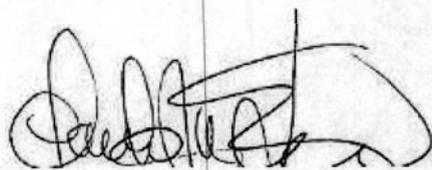
**CORREOS:**

**PARTE DEMANDADA:**

SERIPUMO@HOTMAIL.COM

LUISPULIDOMELO@HOTMAIL.COM

Atentamente;



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
**C.C. No.52.024.002 DE BOGOTÁ**  
**T.P. No.79.504 DEL C.S.J.**

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
**ENTRADA AL DESPACHO**  
Municipal de Bogotá D.C.  
Oficina de Ejecución Civil  
Rama Judicial del Poder Público  
República de Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy **05 OCT. 2021**

Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*HBC*

80679 30-SEP-21 10:05

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE Nro. 1100140030 017-2018-00666-00**

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado resuelve:

**Primero.** Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 011:00 a.m., el día trece de enero del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el automotor de placas **RZS-703**, posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

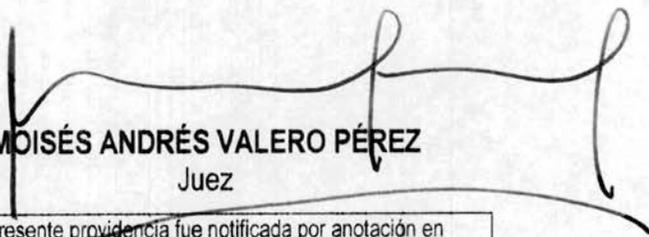
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate inicialmente programada, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/10943057>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **122 hoy 13 de octubre de 2021**  
Fijado a las **8:00 a.m.**  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
SECRETARIA